

T/057/066

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



TESIS

**“EL CREDITO FISCAL PROVENIENTE DE LA
COMPRA DE ACTIVO FIJO Y SU INCIDENCIA EN
LA LIQUIDEZ DE LA EMPRESA PERU MARINE OIL”**

PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO

Bach. ALDO GONZALO ORIHUELA CALDERON

CALLAO, NOVIEMBRE 2015

PERU

HOJA DE REFERENCIA DEL JURADO Y APROBACION

JURADO EVALUADOR:

MG. ECON. CESAR AUGUSTO RUIZ RIVERA
MG. CPC. HUMBERTO TORDOYA ROMERO
MG. CPC. LILIANA RUTH HUAMAN RONDON
MG. CPC, ANA CECILIA ORDOÑEZ FERRO

PRESIDENTE
SECRETARIO
VOCAL
MIEMBRO SUPLENTE

ASESOR:

DRA. CPC. BERTHA MILAGROS VILLALOBOS MENESES

NUMERO DE LIBRO DE LA SUSTENTACION PARA LA TITULACION POR TESIS CON CICLO DE TESIS:

LIBRO 1, FOLIO 8, INCISO 13

ACTA DE SUTENTACION:

N° 023 – 2015 / CT – 04 / FCC / UNAC

DICTAMEN COLEGIADO:

N° 010 – 2015 / CT – 04 / FCC / UNAC

FECHA DE APROBACION:

LUNES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2015



Decanato

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD

Nº 582-15-CFCC

Bellavista, noviembre 25, 2015.

El Consejo de Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao:

VISTOS, los Oficios Nº 082-2015-INICC/FCC de fecha 24 de noviembre del 2015, mediante el cual, el Director del Instituto de Investigación remite la propuesta de Jurado Evaluador para el Ciclo de Tesis 2015-04 para la titulación profesional por la modalidad de Tesis con Ciclo de Tesis y, el Oficio Nº 121-2015-CGT/FCC/UNAC de fecha 24 de noviembre del 2015 del Presidente de la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Contables, informando la designación del Representante de dicha Comisión para las sustentaciones correspondientes al Ciclo de Tesis 2015-04;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario Nº 043-2011-CU del 25/02/11 se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado; y sus modificatorias Resoluciones de Consejo Universitario Nº 072-2011-CU, Nº 082-2011-CU, Nº 221-2012-CU, considerándose en el Art. 23º la titulación profesional por la modalidad de tesis en dos procedimientos: titulación sin ciclo de tesis, y titulación con ciclo de tesis;

Que, en los artículos 14º, 15º y 16º del indicado Reglamento se dispone lo concerniente a la designación del Jurado Evaluador para la titulación profesional por la modalidad de Sustentación de Tesis y, el Art. 41º dispone que el Representante es designado por el Consejo de Facultad a propuesta de la Comisión de Grados y Títulos;

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 754-2013-R del 21 de agosto del 2013 se aprobó la "Directiva para la Titulación Profesional por la modalidad de Tesis con Ciclo de Tesis en la Universidad Nacional del Callao", precisándose en el Capítulo X - De la Sustentación de la Tesis de Titulación, numerales 10.1; 10.2; 10.3 y 10.4 el desarrollo del acto de sustentación;

Que, mediante Resolución de Consejo de Facultad Nº 439-15-CFCC del 24/07/2015, se aprobó el Cronograma de Actividades del Ciclo de Tesis 2015-04, fijándose la sustentación de tesis para los días jueves 26 y lunes 30 de noviembre del 2015;

Que, conforme al primer documento del visto, el Instituto de Investigación propone como Jurado Evaluador al Mg. Econ. César Augusto Ruiz Rivera como Presidente, al Mg. CPC. Humberto Tordoya Romero como Secretario, a la Mg. CPC. Lilita Ruth Huamán Rondón como Vocal y a la Mg. CPC. Ana Cecilia Ordóñez Ferro como Miembro Suplente; en tanto que, la Comisión de Grados y Títulos, en el segundo documento del visto, propone al Mg. Econ. Rogelio César Cáceda Ayllón como Representante de la Comisión;

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 551-2015-R del 27 de agosto del 2015, se conforma el Consejo de Facultad de Ciencias Contables conforme a lo autorizado por la Asamblea Universitaria Transitoria mediante Resolución Nº 12-2015-AUT-UNAC del 13/08/2015, con vigencia hasta la elección y designación de los nuevos integrantes; *

Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria de fecha 24 de noviembre del 2015 y en uso de las atribuciones concedidas al Consejo de Facultad en el Art. 180º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1º **DESIGNAR EL JURADO EVALUADOR PARA LA SUSTENTACION DE TESIS DEL CICLO DE TESIS 2015-04** para la obtención del Título Profesional, que se llevará a cabo los días **JUEVES 26** y **LUNES 30** de noviembre del 2015; integrando el Jurado los siguientes Profesores:



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD

Nº 582-15-CFCC

Bellavista, noviembre 25, 2015

- Mg. Econ. CESAR AUGUSTO RUIZ RIVERA - Presidente
- Mg. CPC. HUMBERTO TORDOYA ROMERO - Secretario
- Mg. CPC. LILIANA RUTH HUAMAN RONDON - Vocal
- Mg. CPC. ANA CECILIA ORDÓÑEZ FERRO - Miembro Suplente
- Mg. Econ. Rogelio César Cáceda Ayllón - Representante de la Comisión de Grados y Títulos

- 2º Establecer que los Miembros del Jurado en su conjunto, son responsables de sus decisiones y calificaciones, las mismas que son irrevisables, irrevocables e inapelables en cualquier instancia, incluyendo el Consejo de Facultad y Consejo Universitario.
 - 3º Disponer que el Secretario del Jurado, en estricto cumplimiento del numeral 10.4 del Capítulo X - De la Sustentación de la Tesis de Titulación de la Directiva para la Titulación Profesional por la modalidad de Tesis con Ciclo de Tesis en la Universidad Nacional del Callao, redacte el Acta de Sustentación respectiva sobre el resultado de la Sustentación, la que será firmada por todos los miembros del Jurado, al final del acto de sustentación.
 - 4º Transcribir la presente Resolución al Rector (e), Vicerrector Administrativo (e), Vicerrector de Investigación (e), Secretaría General, Órgano de Control Institucional, Instituto de Investigación, Secretaría del Decanato, Comisión de Grados y Títulos, Coordinador Académico del Ciclo de Tesis 2015-04, Miembros del Jurado Evaluador y Representante de la CGT/FCC y Miembros del Consejo de Facultad.
- Regístrese y comuníquese.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES

Dr. Rogar H. Peña Huaman
DECANO

C. B. B.

RESUELVA



ACTA DE SUSTENTACIÓN N° 023 -2015/CT-04 /FCC/UNAC

LA MODALIDAD DE TESIS CON CICLO DE TESIS

En, Callao, Bellavista, Ciudad Universitaria, en la Facultad de Ciencias Contables, siendo las..... horas del día lunes treinta del mes de noviembre del dos mil quince, se reunió el Jurado Evaluador conformado por los siguientes docentes:

MG. ECON. CESAR AUGUSTO RUIZ RIVERA	Presidente
MG. CPC. HUMBERTO TORDOYA ROMERO	Secretario
MG. CPC. LILIANA RUTH HUAMAN RONDÓN	Vocal
MG. CPC. ANA CECILIA ORDÓÑEZ FERRO	Miembro Suplente

Designado según Resolución de Consejo de Facultad N° 582 -15-CFCC del 25 de noviembre de 2015, con el fin de evaluar la sustentación de la Tesis de los Bachilleres de Contabilidad ORJHUELA CALDERÓN, Aldo Gonzalo de su tesis titulada "EL CREDITO FISCAL PROVENIENTE DE LA COMPRA DE ACTIVO FIJO Y SU INCIDENCIA EN LA LIQUIDEZ DE LA EMPRESA PERU MARJNE OIL.", bajo la Modalidad de Tesis con Ciclo de Tesis para obtener el Título de Contador Público.

Luego de escuchar la sustentación del Bachiller Don ORJHUELA CALDERÓN ALDO GONZALO y realizadas las respectivas preguntas de rigor, el Jurado Evaluador acordó(aprobar / no aprobar) la tesis, con la calificación final de: Cuantitativa.....
Cualitativa.....

Siendo las.....del mismo día, se dio por concluido el acto.

Bellavista, 30 de noviembre de 2015.

=====

MG. ECON. CESAR AUGUSTO RUIZ RIVERA
PRESIDENTE

=====

MG. CPC. HUMBERTO TORDOYA ROMERO
SECRETARIO

=====

MG. CPC. LILIANA RUTH HUAMAN RONDÓN
VOCAL

=====

MG. CPC. ANA CECILIA ORDÓÑEZ FERRO
MIEMBRO SUPLENTE




**DICTAMEN COLEGIADO DE LA SUSTENTACIÓN DE TESIS
N° 010-2015/CT-04/FCC/UNAC**

TESIS TITULADA:


EL CREDITO FISCAL PROVENIENTE DE LA COMPRA DE ACTIVO FIJO Y SU INCIDENCIA EN LA LIQUIDEZ DE LA EMPRESA PERU MARINE OIL. AUTOR: ORIHUELA CALDERÓN, ALDO GONZALO.

Visto el documento presentado por los autores de la Tesis, y realizada la evaluación del levantamiento de las observaciones, los miembros del Jurado Evaluador del Ciclo de Tesis 2015-04, dictaminan por unanimidad la conformidad del levantamiento de las observaciones, por lo que el Bachiller queda expedito para realizar el empastado de la Tesis y continuar con los trámites para su Titulación.


Bellavista, 10 de diciembre de 2015.




MG. ECON. CESAR AUGUSTO RUIZ QUIJERA
Presidente



MG. CPC HUMBERTO TORDOYA ROMERO
Secretario



MG. CPC LILIANA RUTH HUAMÁN RONDÓN
Vocal



MG. CPC ANA CECILIA ORDÓÑEZ FERRO
Miembro Suplente

Art. 48° del Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado "... Cada participante, en coordinación con su asesor, realiza las correcciones o levanta las observaciones (si las hubiera) formuladas por el Jurado Evaluador y en un plazo no mayor a los quince (15) días calendarios presenta la tesis final para su revisión por los miembros del Jurado, quienes en un plazo no más de siete (07) calendarios emiten su dictamen colegiado. No se presentarán observaciones complementarias o adicionales a las planteadas inicialmente al dictamen. Con ello el Bachiller queda expedito para realizar el empastado del trabajo y puede continuar con los trámites para su titulación.

Dedicado a:

*Mi padre Benjamín Calderón y a mi hija
Stephany Orihuela, al primero por ser el autor
de todo lo bueno en mí y a la segunda por sus
palabras de aliento en las horas difíciles.*

AGRADECIMIENTOS

A mis abuelos maternos, porque con su amor y dedicación, supieron forjar todo lo bueno en mi alma. Todo lo bueno que soy se los debo a ellos, siendo mis virtudes: fruto de su esfuerzo y mis defectos únicamente obras de mi autoría.

A mi esposa y mi hija, por su comprensión, apoyo y aliento durante la elaboración del presente trabajo.

A mi primo Blas Pascual Carpio Soto, el hermano mayor que nunca tuve y quien siempre tuvo fe en mí a pesar de los tiempos difíciles.

A mi asesora de Tesis la Dra. Bertha Milagros Villalobos Meneses, por su presión constante y sus sabios consejos, así como su férrea revisión de estilo, sin la cual este trabajo no existiría.

Al personal administrativo de Perú Marine Oil y en especial a su Ex Gerente General el Sr. Detlef Rauchemberger, con quien compartí gratos momentos de conversación sobre problemas tributarios y políticos del Perú.

A mi colega Richard Rosales, quien me ayudo a procesar la información y mejorar los métodos de trabajo.

A mis compañeros de curso, por absolver mis dudas, cuando las tuve y por su constante preocupación en el avance de mi trabajo. Hemos formado uno de los mejores grupos humanos con los que he tenido oportunidad de compartir este largo camino que es la vida.

INDICE

Carátula	
Hoja de Referencia del Jurado y Aprobación	
Dedicatoria	
Agradecimiento	
Índice.....	10
Tablas de Contenido.....	12
Resumen.....	13
Abstract.....	15
I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	17
1.1. Determinación del Problema.....	17
1.2. Formulación del Problema.....	18
1.2.1. Problema General.....	18
1.2.2. Problemas Específicos.....	18
1.3. Objetivos de Investigación.....	19
1.3.1. Objetivo General.....	19
1.3.2. Objetivos Específicos.....	19
1.4. Justificación de la Investigación.....	19
II MARCO TEORICO.....	21
2.1. Antecedentes del Estudio.....	21
2.1.1. Tesis Nacionales.....	21
2.1.2. Tesis Internacionales.....	23
2.2. Marco Teórico y Legal.....	26
2.2.1. Marco Teórico.....	26
2.2.2. Marco Legal.....	61
2.3. Definición de Términos.....	66
III VARIABLES E HIPOTESIS.....	79
3.1. Variables de la Investigación.....	79
3.2. Operacionalización de Variables.....	79
3.3. Hipótesis.....	80
3.3.1. Hipótesis General.....	80
3.3.2. Hipótesis Específicas.....	80
IV METODOLOGIA.....	81
4.1. Tipo de Investigación.....	81
4.2. Diseño de Investigación.....	81
4.3. Población y muestra.....	82
4.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.....	82
4.5. Procedimiento de Recolección de Datos.....	83

4.6. Procedimiento Estadístico y Análisis de Datos.....	84
V RESULTADOS.....	85
5.1. Del Marco Teórico.....	85
5.2. De la Entrevista.....	85
5.3. De la Encuesta.....	86
5.4. Del Proceso Estadístico.....	87
5.5. Del Modelo de Simulación.....	89
VI DISCUSION DE RESULTADOS.....	99
6.1. Contrastación de la Hipótesis con los Resultados.....	99
6.1.1. Hipótesis Específicas.....	99
6.1.2. Hipótesis General.....	100
6.2. Contrastación de Resultados con otros Estudio Similares.....	100
VII CONCLUSIONES.....	101
VIII RECOMENDACIONES.....	102
IX REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	103
ANEXOS.....	105
Anexo N° 01: Matriz de Consistencia.....	106
Anexo N° 02: Operacionalización de Variables.....	107
Anexo N° 02 Otros.....	108

TABLAS DE CONTENIDO

Gráficos

Gráfico N° 01 Operaciones Sujetas al SPOT.....	54
Gráfico N° 02 Flujo de Caja.....	61
Gráfico N° 03 Relación entre Flujo de Pagos y Crédito Fiscal.....	88
Gráfico N° 04 Relación entre Capital de Trabajo y Liquidez.....	88
Gráfico N° 05 Relación entre Financiamiento Externo y Crédito Fiscal.....	89
Gráfico N° 06 Comparativo entre Ctas. por Pagar y Compras Totales.....	90
Gráfico N° 07 Variación de Ctas. por Pagar y La Compra de Mercaderías.....	90
Gráfico N° 08 Ratio de Rotación por Periodo de Pago en Días.....	90
Gráfico N° 09 Rotación de Pagos por Días.....	91
Gráfico N° 10 Ratio de Rotación por Periodo.....	91
Gráfico N° 11 Rotación de Pagos por Periodo.....	91
Gráfico N° 12 Evolución del Capital de Trabajo Bruto y Neto.....	92
Gráfico N° 13 Variación de Capitales de Trabajo Bruto y Neto.....	92
Gráfico N° 14 Evolución del Capital de Trabajo Bruto.....	93
Gráfico N° 15 Evolución del Capital de Trabajo Neto.....	93
Gráfico N° 16 Comparativo de los Ratios de Liquidez 2013.....	94
Gráfico N° 17 Análisis de los tipos de Liquidez.....	94
Gráfico N° 18 Variación Ratios de Liquidez.....	94
Gráfico N° 19 Evolución de los Rubros Activo y Pasivo 2013.....	95
Gráfico N° 20 Evolución de los Rubros del Activo.....	95
Gráfico N° 21 Evolución de los Rubros del Pasivo.....	96
Gráfico N° 22 Evolución de los Rubros Activo y Pasivo Según Modelo.....	97
Gráfico N° 23 Comparativo de los Ratios de Liquidez Según Modelo.....	97
Gráfico N° 24 Evolución del Capital de Trabajo Bruto y Neto S/M.....	97
Gráfico N° 25 Comparativo entre Ctas. por Pagar y Compras Totales S/M.....	98

RESUMEN

En la actualidad la situación económica de nuestro país sigue siendo incierta, por un lado la presión tributaria que ejerce la SUNAT busca recaudar la mayor cantidad posible de impuestos para poder ejecutar el Plan de Inversiones Públicas del Estado y por el otro la coyuntura económica actual hace que los contribuyentes no tengan suficiente liquidez para cumplir con sus obligaciones tributarias.

Si bien es cierto, en los últimos años se ha desacelerado las grandes inversiones privadas, estas aún no se han detenido del todo y para que no lo hagan, es menester del gobierno en turno y de los profesionales en ciencias económicas buscar soluciones viables que constituyan un punto de equilibrio entre la necesidad de recaudación del Estado y necesidad de los empresarios para poder obtener mayor rentabilidad y liquidez durante el ejercicio contable.

Es con este afán conciliador en mente, es que se realizó el presente trabajo de investigación mixto, de tipo aplicado, con diseño no experimental y transversal, desarrollado en un nivel exploratorio, descriptivo correlacional y que uso como método de estudio la observación, la entrevista y la encuesta.

Los resultados obtenidos fueron revisados, tabulados y agrupados, para finalmente ser contrastados con la teoría existente que conforma el marco teórico y el marco legal. Asimismo los datos numéricos y de gestión, fueron evaluados a través de un modelo de simulación, el cual comprobó la veracidad de la hipótesis general planteada, así como de las hipótesis específicas.

Finalmente se concluyó que el marco teórico actual no es el adecuado para la realización de la propuesta, pero que esto puede cambiar si se contacta con algún legislador, al que después de explicada la propuesta se interese de implementarla

en el mundo real, a fin de brindar una herramienta viable que asegure la liquidez de las empresas y que aun así permita buenos niveles de recaudación al fisco.

Como ya se dijo el presente trabajo es de tipo exploratorio, por eso no ahonda más en los aspectos del costo beneficio de desarrollar la propuesta, dejando el mismo para investigaciones posteriores que las futuras generaciones puedan realizar, teniendo como guía esta investigación. Sin embargo se ha probado la correlación existente entre las variables de investigación y su posibilidad de convertirse en una herramienta más que salvaguarde los intereses empresariales sin ir en contra de los intereses del fisco.

ABSTRACT

Actually, the economic situation in our country remains uncertain, on the one hand the tax pressure of SUNAT is seeking to collect the maximum amount of taxes in order to run the Public Investment Plan of the State; on the other hand, the current economic situation makes that taxpayers do not have enough cash flow to meet their tax obligations.

In recent years has slowed large private investments, but they still have not stopped completely; and if we do not want to do so, it is necessary that the State and the professionals in economics seek viable solutions that constitute a balance between the need to fund the State and need for entrepreneurs to obtain greater profitability and liquidity during the financial year.

It is with this conciliatory effort in mind, that this work of mixed research, applied rate, with no experimental and cross-sectional design, developed in an exploratory, descriptive correlational level was made; and use as a method of studying the observation, the interview and the survey.

The results were reviewed, tabulated and grouped, to finally be compared with existing theory which forms the theoretical and the legal framework. Also numerical data and management, were evaluated through a simulation model, which proved the truth of the general hypothesis and the specific hypothesis.

Finally it was concluded that the current framework is inadequate for the realization of the proposal, but this may change if you contact a legislator, who after the proposal is explained could be interested into implement it in the real world; in order to provide a viable tool to ensure the cash flow of the businesses and still allow good levels of revenue for the Treasury.

This paper is exploratory, so that is why not delve more on the cost-benefit aspects of developing the proposal, leaving it to later investigations, that future generations can make guided by this research. However it has been proven the correlation between the research variables and its ability to become a tool to safeguard the business interests without going against the interests of the treasury.

I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. DETERMINACION DEL PROBLEMA

La desaceleración de la economía mundial y por ende de la economía peruana, la excesiva carga tributaria de las empresas nacionales y la severa actitud de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), conforman hoy un paquete muy grande de preocupaciones para el empresariado nacional.

A los factores señalados en el párrafo anterior, hay que sumarle que las grandes y medianas empresas han realizado en los últimos años inmensas inversiones en activo fijo a la espera del tan anunciado despegue económico, sin embargo, ese despegue nunca se dio y ahora estas tienen una inversión ociosa que si bien mejora su desempeño en términos de producción o de propiedad de activos o en términos de mercado, este no permite la pronta recuperación del capital invertido lo que conlleva a una falta de liquidez cada vez más angustiante.

Como todos sabemos en nuestro país la compra de activo fijo está gravada con la tasa de dieciocho por ciento (18%) de IGV, el cual si bien es usado como crédito fiscal, su proceso de recuperación total suele generalmente darse a largo plazo.

Así nos encontramos en la siguiente situación: la empresa tiene una gran cantidad de crédito fiscal, el cual se va agotando poco a poco, sin embargo tiene la obligación mensual de pagar los impuestos y tributos de ley, lo que origina un problema de liquidez, ya que se consumen recursos que se podrían destinar a otras necesidades, para poder cumplir con estos.

Es bastante habitual confundir problemas de liquidez y problemas de solvencia. Una empresa no es solvente cuando sus activos no son suficientes

para respaldar sus pasivos. Es decir, que ni vendiendo todo lo que tiene podría pagar sus deudas. Un problema de liquidez no es lo mismo, simplemente es un problema de pagos y cobros a corto plazo. Llevado a lo sencillo, no tiene dinero contante y sonante para hacer frente a los pagos a corto plazo.

De lo anteriormente dicho se desprende que mientras la empresa puede cumplir con el pago de sus obligaciones en el mediano y largo plazo, porque tiene la solvencia para hacerlo, en el corto plazo debiendo priorizar el pago del gasto corriente y el pago de Impuestos, para no tener problemas con la Administración Tributaria, muchas veces se ve inmersa en problemas de liquidez, a pesar de tener capital inmovilizado en forma de Crédito Fiscal, el cual podría usarse para cumplir con las otras obligaciones tributarias.

1.2. FORMULACION DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema General

¿El Crédito Fiscal proveniente de la compra de activo fijo incide en la liquidez de la empresa Perú Marine Oil?

1.2.2. Problemas Específicos

- a) ¿El Crédito Fiscal proveniente de la compra de activo fijo necesitará un tratamiento contable especial en la empresa Perú Marine Oil?
- b) ¿El Crédito Fiscal proveniente de la compra de activo fijo necesitará un mecanismo de control interno adecuado en la empresa Perú Marine Oil?
- c) ¿El Crédito Fiscal proveniente de la compra de activo fijo incide en el capital de trabajo de la empresa Perú Marine Oil?

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION

La presente investigación persigue los siguientes objetivos, lo cuales debido a su importancia se han agrupado de la siguiente manera:

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

Determinar si el Crédito Fiscal proveniente de la compra de activo fijo incide en la liquidez de la empresa Perú Marine Oil.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a) Determinar si el Crédito Fiscal proveniente de la compra de activo fijo necesita un tratamiento contable especial en la empresa Perú Marine Oil.
- b) Determinar si el Crédito Fiscal proveniente de la compra de activo fijo necesita un mecanismo de control interno adecuado en la empresa Perú Marine Oil.
- c) Determinar si el Crédito Fiscal, proveniente de la compra de Activo Fijo, incide en el capital de trabajo de la empresa Perú Marine Oil.

1.4. JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACION

Es tendencia de los gobiernos en los últimos treinta años, favorecer a las micro, pequeñas y medianas empresas, olvidándose muchas veces de las grandes, las cuales si bien es cierto son una minoría, en cuestión de inversión y movimiento de capital representan más del ochenta y cinco por ciento (85%) del PBI peruano.

Parece ser que la idea de los gobiernos de turno y por ende de la Administración Tributaria es querer sacar más cuero de una ya delgada correa y bajo el pretexto de que estas grandes empresas tienen los recursos para cumplir el pago de las

obligaciones tributarias y pueden cumplir con su gasto corriente, no tienen el menor reparo en ahogarlas sin darles el menor beneficio posible, sin darse cuenta que están matando a la “gallina de los huevos de oro”

El presente trabajo de investigación tiene como propósito brindar una solución al problema de la liquidez que se origina en estas empresas al tener que destinar parte de su capital de trabajo a cumplir con sus obligaciones tributarias, teniendo ya un buen escudo fiscal a su favor, que le permitiría dedicar recursos económicos a cosas urgentes como el pago a proveedores, mantenimiento y mejora de sus activos, la mejora de los sueldos al personal, entre otros. También se busca crear conciencia en el gobierno y la Administración Tributaria, ya que muchas veces se piensa en las mayorías para que puedan surgir de la crisis y casi nunca en las minorías que no están en crisis pero que podrían estarlo de mantener la actitud filibustera con la que se pretende llevar a cabo la recaudación tributaria

II MARCO TEORICO

2.1. ANTECEDENTES DEL ESTUDIO

2.1.1. Tesis Nacionales

Alva, E. (2008) *La desnaturalización del Impuesto General a las Ventas y su efecto (2008) en la liquidez de las empresas importadoras de plástico de Lima Metropolitana*. (Tesis de Maestría en Política y Gestión Tributaria). Lima. UNMSM, sostiene en su realidad problemática que el IGV ha sido desnaturalizado y plagado de formalismos inútiles; más aún con la implementación del sistema de pago adelantado del IGV que atenta contra la liquidez de las empresas importadoras de plástico, para este fin, fija como sus objetivos: precisar el efecto de la desnaturalización del impuesto general a las ventas en la liquidez de las empresas importadoras de plástico y a su vez demostrar que existe una desnaturalización del mismo, en la implementación de los sistemas de pago anticipado (SPOT) y que utilizando el método histórico, comparativo y dialectico, el autor realizó una investigación de tipo longitudinal ente los años 2008 a 2009 de las empresas importadoras de plástico de Lima Metropolitana, llegando a las siguientes conclusiones: a) El sistema de pago anticipados del IGV, es una desnaturalización del mismo, porque atenta contra el principio de lo percibido. b) El SPOT, tiene carácter confiscatorio y atenta contra el art. 74 de la Constitución Política del Perú, es decir es anticonstitucional. c) El SPOT tiene una incidencia real muy significativa en la liquidez de las empresas importadoras de plástico.

Solórzano, T (2008) *El Impuesto General a las Ventas y su incidencia en la liquidez de las empresas constructoras de la región La Libertad que contratan obras con el sector público en el periodo 2006*. (Tesis para obtener el Título de Contador Público). Trujillo. UPNORTE, sostiene que el principal problema

en las empresas constructoras en la región La Libertad, causado en gran medida por la actual política tributaria del estado peruano, la cual se preocupa por aumentar la caja fiscal, pero en el proceso ahoga con la excesiva presión tributaria a las empresas y por lo costoso del crédito bancario en el Perú.

Plantea como hipótesis que el pago del IGV por parte de las empresas constructoras que contratan obras con el Estado Peruano influye negativamente en la liquidez de las mismas y para demostrarla llevó a cabo una investigación Deductivo-Inductivo, de tipo descriptivo, apoyada en la entrevista y la encuesta, llegando a la conclusión que al realizar la empresa sus contratos con el Estado al crédito, y que debido a la burocracia en el sector estatal el pago muchas veces se ve demorado de por sí ya se está incurriendo en una falta de liquidez y aunado a que la empresa tiene que liquidar su IGV de realizar el pago de retenciones, percepciones y detracciones la capacidad se caja se ve profundamente disminuida.

Álvarez, M. (2008) *Influencia de la aplicación de Sistemas de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central en la situación económica y financiera de la empresa TRANSIALDIR SAC. en el bienio 2006-2007.* (Tesis para obtener el Título de Contador Público). Trujillo. UPNORTE, sostiene que los sistemas de pago anticipado del IGV, han convertido a las empresas en agentes recaudadores, han disminuido su liquidez y han aumentado excesivamente la recaudación frente a la capacidad económica de las mismas, porque no toman en cuenta el saldo a favor, ni otros créditos que tiene el contribuyente, quien muchas veces tiene que adelantar el pago de un impuesto, siendo el acreedor y no deudor tributario.

Como hipótesis la investigadora sostiene que el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT), ha influido negativamente en la situación económico-financiera de la empresa TRANSIALDIR SAC y para sustentarlo realizó un trabajo correlacional descriptivo que demostró la relación existente entre las variables y utilizó como apoyo el fichaje, la entrevista y la encuesta, llegando a la conclusión que el SPOT atenta contra el principio de no confiscatoriedad, además que tiene un impacto negativo que se aprecia en la disminución significativa de los indicadores de liquidez general, liquidez absoluta, Capital de Trabajo y el Flujo de Caja, en tanto el efecto económico se aprecia en el incremento de los gastos financieros como consecuencia de la necesidad de financiamiento externo; debido a la falta de liquidez de la empresa para cumplir sus obligaciones con terceros

2.1.2. Tesis Internacionales

Miranda, C. (2011) *Potencial evasión fiscal en la planilla de crédito por IVA*. (Tesis para obtener el grado de Maestro). Guatemala. Universidad San Carlos de Guatemala, analiza la problemática propia de su país, en el cual la Ley del Impuesto a la Renta permite deducirse de la renta de quinta categoría (la renta obtenida del trabajo en dependencia), los gastos personales de los trabajadores y de sus familias sustentadas con sus respectivas facturas de adquisición de bienes y servicios. Si bien el caso no es exactamente igual al que describimos en el presente trabajo de investigación, deja un precedente para demostrar que el Crédito Fiscal si puede ser utilizado para liquidar otros impuestos.

El autor utilizó en su investigación el método deductivo y realizó un trabajo de tipo descriptivo, complementándolo con la aplicación de cuestionarios y planteando como hipótesis, que había evasión tributaria en las planillas del Impuesto al Valor Agregado, que eran usadas como crédito contra Impuesto a la Renta de personas que prestan sus servicios en relación de dependencia. Obtuvo como resultado que existía una alta evasión tributaria, cerca del 57%, causada en gran medida por una deficiente fiscalización de la Administración Tributaria y por la falta de programas de concientización a los contribuyentes, los cuales muchas veces no tenían reparos en presentar información fraudulenta o sin sustento y recomienda la realización de charlas informativas que fomenten la cultura tributaria y que den a conocer las sanciones a los infractores.

Ramírez, H. (2008) *Distorsiones Generadas por los Beneficios Fiscales Establecidos en la Ley al Valor Agregado*. (Tesis para obtener el Título de Especialista en Ciencias Contables). Venezuela. Universidad de los Andes. En este trabajo, el autor nos muestra como realidad problemática, que en su país debido a la situación política que atraviesa, se han establecido demasiados beneficios tributarios al Impuesto al Valor Agregado (IVA), muchos de ellos dados de manera populista y sin pensar en el impacto en la recaudación tributaria del país.

Plantea como tesis que: los beneficios tributarios dados arbitrariamente por el gobierno impactan significativamente en la estructura interna del IVA desnaturalizándolo y para demostrarlo realizó una investigación no experimental de tipo documental, la cual analizó todas las leyes dadas en

materia de este impuesto y concluyó que efectivamente los excesivos beneficios tributarios, desnaturalizan el principio de generalidad que debe regir al Impuesto al Valor Agregado, con lo cual se reduce su tasa de recaudación y se lo convierte en una suerte de Impuesto al Consumo.

Como propuesta plantea la implementación de un Impuesto Selectivo al Consumo, que grave las adquisiciones finales de bienes y servicios y sobre el cual se aplique todos los beneficios tributarios vigentes.

Molina, R. (2003) *La evolución de la presión fiscal en las Pymes: Una aproximación a su incidencia sobre la situación financiera de las empresas de la comunidad valenciana*. (Tesis para obtener el grado de Doctor). España. Universidad de Valencia, estudió los problemas financieros que causa en las Pymes de la comunidad autónoma de Valencia, la presión tributaria que ejerce el estado español, para ello desarrolló una investigación no experimental, de tipo descriptivo, correlacional e histórica, en la cual sostiene como hipótesis que la presión fiscal ejercida sobre las Pymes, en especial la del IVA constituye uno de los factores que afectan la liquidez de las empresas de la comunidad.

Para sustentar su trabajo de investigación, el autor realizó una revisión exhaustiva de las leyes vigentes desde el año 1991 al 2000, así como de la teoría disponible en su momento y produjo un marco teórico-legal muy extenso, donde describió cada una de sus variables y explicó su correlación, llegando a la conclusión que el estado español, impone una excesiva presión tributaria a las Pymes de la comunidad autónoma de Valencia, en especial a través de un mecanismo de recaudación de pago anticipado del IVA.

2.2 MARCO TEORICO Y LEGAL

2.2.1. Marco Teórico

A) Impuesto General a las Ventas

Llamado internacionalmente Impuesto al Valor Agregado (IVA), es un impuesto indirecto que pretende gravar la capacidad contributiva del usuario final de los bienes y servicios comercializados afectos al tributo. Es decir, pretende que cada parte de la cadena de valor, pague por lo que realmente aporte a la misma a excepción del consumidor final quien asume el grueso del impuesto.

Según Villanueva, W. (2014), el IGV tiene las siguientes características:

- a) **No representa costo o gasto para los intermediarios de la cadena de valor:** Los intermediarios, compran los bienes y servicios ya gravados con el IGV a sus proveedores y luego se lo pueden deducir del IGV cobrado a sus clientes. Esto quiere decir que el IGV no impacta directamente en la rentabilidad de los intermediarios de la cadena de valor, pero si impacta en su liquidez al momento de liquidarlo.
- b) **No influye en la decisión de compra de un determinado bien o servicio:** Al ser un impuesto general, no presenta diferencia en la carga impositiva de un determinado bien o servicio frente a su competencia, ya sea este de origen nacional o extranjero, que se comercializa en el territorio que es su ámbito de aplicación. De esto se infiere que los únicos factores que influyen en la decisión de compra son los inherentes a la libre competencia de precios que fije el mercado.

- c) **Es igualitario en el trato impositivo:** Cualquier cambio en la ley del IGV que afecte el consumo de bienes y servicios nacionales, debe ser replicado para que afecte también los internacionales y viceversa.

Operaciones Gravadas

La ley del IGV en su Título I, Capítulo I, artículo 1°, señala cuales son las operaciones gravadas con este tributo, estas son:

- a) La venta en el país de bienes muebles.
- b) La prestación o utilización de servicios en el país.
- c) Los contratos de construcción
- d) La primera venta de inmuebles que realicen los constructores de estos.
- e) La importación de bienes.

Inafectación Lógica e Inafectación Legal

De acuerdo a Alva, M. (2013), existen dos tipos de inafectación, estas son:

a) Inafectación Lógica o Natural:

Es aquella que se da cuando los supuestos del hecho generador de la obligación tributaria, no está previstos o indicados de manera explícita en la ley. En el caso del IGV serán todos aquellos que no estén comprendidos en el artículo 1° de la Ley del IGV.

b) Inafectación Legal:

Es aquella que se da cuando los supuestos que darían origen al hecho generador de la obligación tributaria, están excluidos expresamente del ámbito de afectación de la ley. En el caso del IGV, el artículo 2° de su Ley, señala todas las inafectaciones al mismo, aunque también señala algunos supuestos que si estarían gravados, pero que el legislador los señala como

inafectos, aunque jurídicamente son exoneraciones en lugar de inafectaciones.

Las inafectaciones legales recogidas por la ley del Impuesto General a las Ventas, en su artículo 2° son:

- a) El arrendamiento y otras formas de cesión en uso de bienes muebles e inmuebles, siempre que sean ingresos de primera categoría.
- b) La transferencia de bienes usados que efectúen las personas que no realicen actividad empresarial.
- c) La transferencia de bienes que se realice como consecuencia de la reorganización de empresas.
- d) La importación de bienes para:
 - i) Ser donados a instituciones religiosas.
 - ii) Uso personal y menaje de casa.
 - iii) Ser usados en la realización de obras públicas.
- e) Algunas operaciones realizadas por el BCRP.
- f) La transferencia o importación de bienes y la prestación de servicios por parte de las entidades educativas para sus fines propios.
- g) La compra de pasajes por parte de la iglesia católica para sus agentes pastorales.
- h) Las regalías que corresponda abonar en virtud de los contratos de licencia celebrados conforme a lo dispuesto en la Ley N° 26221.
- i) Los servicios que brinden las AFP y aseguradoras a sus beneficiarios, en el marco del Decreto Ley N° 25897.
- j) La importación o transferencia de bienes que se efectuó a título gratuito a favor del Sector Público, excepto empresas.

- k) Los intereses y las ganancias de capital generados por certificado de depósito del BCRP y por bonos “Capitalización Banco Central de Reserva del Perú.”
- l) Los juegos de azar y apuestas.
- m) Las adjudicaciones a título exclusivo de bienes obtenidos por la ejecución de los contratos de colaboración empresarial.
- n) La asignación de recursos, bienes, servicios y contratos de construcción.
- o) La atribución que realice el operador de aquellos contratos de colaboración empresarial que no lleven contabilidad independiente.
- p) La venta y importación de medicamentos o insumos para el tratamiento de enfermedades oncológicas, del VIH/sida y de la diabetes.
- q) Los servicios de crédito
- r) Las pólizas de seguro de vida emitidas por compañías de seguros legalmente constituidas en el Perú.
- s) Los intereses generados por valores mobiliarios emitidos mediante oferta pública o privada por personas jurídicas constituidas o establecidas en el país.
- t) Los intereses generados por los títulos valores no colocados por oferta pública, cuando hayan sido adquiridos a través de algún mecanismo centralizado de negociación a los que se refiere la Ley del Mercado de Valores.
- u) La utilización de servicios en el país, cuando la retribución por el servicio forme parte del valor en aduana de un bien corporal cuya importación se encuentre gravada con el Impuesto.
- v) La importación de bienes corporales, cuando:

- i) El ingreso de los bienes al país se realice en virtud a un contrato de obra, celebrado bajo la modalidad llave en mano y a suma alzada, por el cual un sujeto no domiciliado se obliga a diseñar, construir y poner en funcionamiento una obra determinada en el país, asumiendo la responsabilidad global frente al cliente.
- ii) El valor en aduana de los bienes forme parte de la retribución por el servicio prestado por el sujeto no domiciliado en virtud al referido contrato, cuya utilización en el país se encuentre gravada con el Impuesto.

Nacimiento de la Obligación Tributaria en el IGV

Alva, M (2013) sostiene que el nacimiento de la obligación tributaria se da cuando confluyen los siguientes factores:

- 1) El aspecto material, conformado por la configuración del hecho imponible.
- 2) El aspecto personal, conformado por la persona que realiza el hecho imponible
- 3) El aspecto espacial, conformado por el lugar en el que sucede el hecho imponible.
- 4) El aspecto temporal, que constituye el momento en que se da el hecho imponible.

Estos factores confluyen en los siete supuestos previstos en el artículo 4° de la Ley del IGV, que determina el nacimiento de la obligación tributaria para cada uno de ellos. En el presente trabajo se mencionarán y se analizarán brevemente cada uno de los supuestos, pues son necesarios para el estudio

de las variables de investigación, mas no se ahondará en ellos por no ser materia del mismo.

1) La venta de bienes

Aquí se distinguen tres casos:

a) La venta de bienes propiamente dicha

En este caso, la obligación tributaria se originará en la fecha que se emita el comprobante de pago de acuerdo o en los supuestos señalados en el artículo 3° del Reglamento de la Ley del IGV, lo que ocurra primero.

b) La venta de naves y aeronaves

En este caso, se fija como nacimiento de la obligación tributaria la fecha de suscripción del contrato de compraventa.

c) La venta de signos distintivos, invenciones, derechos de autor, derechos de llave y similares

En este caso, la obligación tributaria nacerá en la fecha o las fechas de pago estipuladas en el contrato y por los montos establecidos, en la fecha que se perciba en ingreso por el monto que se perciba, sea total o parcial o cuando se emita el comprobante de pago, lo que ocurra primero.

2) El retiro de bienes

En este caso, la ley establece como fecha de nacimiento de la obligación tributaria, la fecha de retiro del bien o la fecha en que se emita el comprobante de pago conforme a lo estipulado en el artículo 3° del Reglamento de la Ley de Impuesto General a las Ventas, lo que ocurra primero.

3) La prestación de servicios

En el caso de prestación de servicio se establece como nacimiento de la obligación tributaria: la fecha de emisión del comprobante de pago o la fecha de cancelación del mismo, lo que ocurra primero.

4) Los servicios prestados por los no domiciliados

En este caso, la obligación tributaria se origina cuando se anote el Comprobante de Pago en el Registro de Compras o en la fecha en que se pague la retribución, lo que ocurra primero.

Cabe señalar, que solo se podrá utilizar el Crédito Fiscal cuando se haya cancelado el impuesto vía Formulario 1662, al Código N° 1041: IGV de Servicios Prestados por no Domiciliados. Esto concuerda con lo expresado en el artículo 21° de Ley del IGV, el cual dice: "Tratándose de la utilización de servicios prestados por no domiciliados, el crédito fiscal podrá aplicarse únicamente cuando el Impuesto correspondiente hubiera sido pagado."

5) Los contratos de construcción

En este caso, la ley establece como nacimiento de la obligación tributaria, la fecha en que se emite el comprobante de pago, de acuerdo a los requisitos establecidos en el Reglamento de la ley del IGV o la fecha de percepción del ingreso, lo que ocurra primero.

6) La primera venta de inmuebles

En este caso, la ley establece como fecha de origen de la obligación tributaria, la fecha de la percepción del ingreso, sea este total o parcial.

7) La importación de bienes

Aquí se distinguen dos casos:

a) Bienes Tangibles

En este caso, la obligación tributaria nacerá cuando se solicite su despacho a consumo.

b) Bienes Intangibles

La fecha en que se pague el valor de venta, por el monto en que se pague, sea este total o parcial o cuando se anote el comprobante de pago en el registro de compras, lo que ocurra primero.

B) Crédito Fiscal

El Crédito Fiscal, es el IGV con el que se ha gravado una compra de bienes o servicios, por parte de un intermediario en la cadena de valor comercial y que será deducido por este del IGV recaudado por la venta de esos mismos bienes y servicios, a otro intermediario o al consumidor final.

Doctrinariamente, es la forma como el IGV mantiene su principio de neutralidad para el intermediario en la cadena de valor.

Requisitos para el Uso del Crédito Fiscal

De acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas, en su Título I, Capítulo VI en sus artículos 18° y 19°, se establece que: sólo otorgan derecho a crédito fiscal las adquisiciones de bienes, las prestaciones o utilidades de servicios, contratos de construcción o importaciones que reúnan los siguientes requisitos:

a) Requisitos Sustanciales:

- Que sean permitidos como gasto o costo de la empresa, de acuerdo a la legislación del Impuesto a la Renta,

- Que se destinen a operaciones por las que se deba pagar el IGV.

b) Requisitos Formales:

- Que el impuesto esté consignado por separado en el comprobante de pago que acredite la compra del bien, el servicio afecto, el contrato de construcción o, de ser el caso, en la nota de débito, o en la copia autenticada por el Agente de Aduanas o por el fedatario de la Aduana de los documentos emitidos por la SUNAT, que acrediten el pago del impuesto en la importación de bienes.
- Que en los comprobantes de pago o documentos se consignen el nombre y número del RUC del emisor, y este haya estado habilitado para emitirlos en la fecha de su emisión.
- Que los comprobantes de pago, notas de débito, o los documentos emitidos por la SUNAT, hayan sido anotados en cualquier momento por el obligado al impuesto en su Registro de Compras. El mencionado Registro deberá estar legalizado antes de su uso y reunir los requisitos previstos en el Reglamento.

Analizando un poco los requisitos sustanciales, señalados en la ley del IGV, nos encontramos que el primero nos remite a la Ley del Impuesto a la Renta, más concretamente a su artículo 37° que dice: "A fin de establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como los vinculados con la generación de ganancias de capital, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por esta ley."

Del párrafo anterior se deduce que solo serán aceptados los gastos que sigan el principio de causalidad de la renta y por tanto solo de estos gastos se puede usar el Crédito Fiscal.

El segundo requisito sustancial, determina que solo se ejercerá el derecho al Crédito Fiscal, si la compra de bienes y servicios será destinada a operaciones gravadas con el IGV. En caso de que esto no ocurra, deja las precisiones del procedimiento a aplicar, al Reglamento de la Ley del IGV, el cual en su artículo 6°, numeral 6, establece el procedimiento denominado prorrata, el cual aplicará el contribuyente cuando no pueda determinar que compras son destinadas a operaciones gravadas y cuales son destinadas a operaciones no gravadas.

El IGV que no se puede usar después de aplicar la prorrata, puede ser enviado al gasto, dado su carácter de irrecuperable, si se trata de un bien o servicio adquirido para la venta o puede ser activado como parte de un bien adquirido para su uso.

Nacimiento de Crédito Fiscal

El nacimiento del Crédito Fiscal se da cuando confluyen los requisitos sustanciales y formales, durante la compra de un bien o servicio, por parte de un intermediario en la cadena de valor.

Reintegro del Crédito Fiscal

Es la restitución al fisco de un Crédito Fiscal usado en su momento, debido a que el beneficiario del mismo, ha incurrido en un supuesto previsto por la ley, que le permite a la Administración Tributaria exigir su reintegro.

La figura del reintegro se encuentra normada por el artículo 22° de la ley del IGV y establece como materia del mismo:

- a) La venta de bienes depreciables destinados a formar parte del Activo Fijo, antes de transcurrido el plazo de dos años de haber sido puestos en funcionamiento y a un precio menor que el de su adquisición, el crédito

fiscal aplicado en la adquisición de dichos bienes deberá reintegrarse en el mes de la venta, en la proporción que corresponda a la diferencia de precio.

Los bienes que por su naturaleza tecnológica requieran de reposición en un plazo menor, no se efectuará el reintegro del crédito fiscal, siempre que dicha situación se encuentre debidamente acreditada con informe técnico del Ministerio del Sector correspondiente.

En estos casos, se encontrarán obligados a reintegrar el crédito fiscal en forma proporcional, si la venta se produce antes de transcurrido un año desde que dichos bienes fueron puestos en funcionamiento.

b) La desaparición, destrucción o pérdida de bienes cuya adquisición generó un crédito fiscal, así como la de bienes terminados en cuya elaboración se hayan utilizado bienes e insumos cuya adquisición también generó crédito fiscal, determina la pérdida del mismo.

En todos los casos, el reintegro del crédito fiscal deberá efectuarse en la fecha en que corresponda declarar las operaciones que se realicen en el periodo tributario en que se produzcan los hechos que originan el mismo.

Queda exentos de la obligación de realizar el reintegro:

- a) La desaparición, destrucción o pérdida de bienes que se produzcan por caso fortuito o fuerza mayor;
- b) La desaparición, destrucción o pérdida de bienes por delitos cometidos en perjuicio del contribuyente por sus dependientes o terceros;
- c) La venta de los bienes del activo fijo que se encuentren totalmente depreciados;
- d) Las mermas y desmedros debidamente acreditados.

C) Declaración y Liquidación del IGV

El artículo 88° del TUO del Código Tributario, en su primer párrafo determina que: "La declaración tributaria es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma y lugar establecidos por Ley, Reglamento, Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, la cual podrá constituir la base para la determinación de la obligación tributaria". Este punto constituye el punto de partida de la información que el contribuyente presenta a la Administración Tributaria, tanto la relacionada con la determinación de tributos o con la comunicación de un hecho.

En el caso del IGV, la declaración se lleva a cabo de manera mensual a través del formulario virtual PDT N° 621, pudiéndose realizar la presentación de la declaración y el pago del Tributo en una dependencia SUNAT, en una institución financiera autorizada por Resolución de Superintendencia o por medio de Internet.

Cabe mencionar que la declaración y la liquidación del impuesto, son dos hechos tributarios completamente distintos. Esto se puede corroborar en razón de que solo la no presentación de la declaración, está sancionada por el artículo 176 del TUO del Código Tributario, mas no el pago del tributo, lo cual solo está sujeto a interés moratorio.

De lo señalado anteriormente se desprende que: puede haber declaración con pago total, pago parcial y sin pago. En estos dos últimos casos, el contribuyente no configura infracción tributaria alguna, siempre y cuando cumpla con el pago del impuesto en un tiempo prudencial, aplicando los procedimientos estipulados en la Ley y el Reglamento del IGV. Así mismo,

solo configura infracción, la no presentación de la declaración jurada del IGV en los tiempos establecidos por la Administración Tributaria

Procedimiento de Liquidación del IGV

Para la determinar de la obligación tributaria, es decir, el impuesto a pagar al fisco, se debe deducir del débito fiscal (impuesto cobrado por las operaciones de venta) el crédito fiscal (impuesto pagado por las adquisiciones efectuadas). Cabe resaltar que las mencionadas operaciones de ventas y adquisiciones deben encontrarse sustentadas por comprobantes de pago, además de estar reconocidas como costo o gasto por la Ley del Impuesto a la Renta y demás formalidades contenidas en la Ley del IGV.

De la aplicación de este procedimiento se puede obtener un monto menor a pagar al fisco o un saldo a favor, el mismo que podrá seguir deduciéndose del total de la deuda tributaria correspondiente al mes siguiente hasta agotarse.

D) Beneficios Tributarios al Impuesto General a las Ventas

El Estado, peruano, ostenta su Poder Tributario al amparo del artículo 74° de la Constitución Política del Perú y este se ve expresado en su facultad de poder gravar y desgravar, determinados hechos económicos dentro de su territorio. En ese sentido Barzola, P. (2011), opina que el Poder que tiene el Estado de gravar, desgravar o rebajar la carga de un determinado hecho económico, se ve plasmado en la realidad, en los supuestos de inmunidad, inafectación, exoneración, beneficios e incentivos tributarios, los cuales serán limitados en el tiempo y a un determinado lugar geográfico dentro del territorio de su jurisdicción.

Clasificación de los Beneficios Tributarios

Todo ejercicio que hace el Estado de su poder de desgravar o rebajar un determinado impuesto, recibe el nombre genérico de Beneficio Tributario, pero doctrinariamente estos se clasifican en:

a) Inmunidad Tributaria

Es la limitación constitucional del Poder Tributario del Estado, que impide de forma parcial o total, su ejercicio. En la práctica, esto se traduce como una inafectación de rango Constitucional, dada para que no se puedan gravar o afectar a quienes la Constitución quiere exceptuar del pago de tributos, en atención a razones de orden social, económicas o por otras que considere atendibles.

En el Perú, un ejemplo claro de inmunidad tributaria lo tenemos en el sector educación, ya que la Constitución en su artículo 19°, establece una inafectación de todo tipo de impuesto directo o indirecto, creado o por crearse.

b) Inafectación Tributaria

Es la expresión del Poder Tributario del Estado a través de su capacidad de desgravar determinados supuestos, que no guardan relación con el hecho generador principal que se desea afectar con un determinado tributo.

A diferencia de la Inmunidad Tributaria, la Inafectación nace en una ley, ya sea la ley principal del tributo establecido por el legislador o por una ley que modifique o perfeccione a la principal.

Los tipos de inafectación ya fueron tratados anteriormente con mayor detalle, así que solo baste con mencionar que son dos: La inafectación natural, se da por omisión e inferencia de los supuestos gravados del tributo y La inafectación legal que se da mediante señalamiento expreso de una ley.

c) Exoneración Tributaria

Se da cuando el supuesto del hecho generador del tributo se encuentra afecto al mismo, pero el legislador dispensa al deudor tributario del pago del mismo, a través de una norma especial.

d) Beneficio Tributario

Al igual que la exoneración, el hecho imponible se da en la realidad y genera efectos en los sujetos gravados con el impuesto, pero el Estado en ejercicio de su Poder Tributario, mediante una ley basada en razones justificadas, decide variar la base de cálculo o la tasa del tributo, para que el deudor tributario, pague menos al soportar una carga impositiva menor.

e) Incentivo Tributario

Se dan cuando el Estado, haciendo uso de su Poder Tributario, decide promover una determinada actividad económica o una determinada región geográfica, para que las empresas que realicen esta actividad o estén situadas en esa región, en el largo obtengan más ingresos por su inversión y el sector o la región se vuelva más dinámica.

Igual que el Beneficio Tributario, una ley debe establecer los procesos para liquidar la obligación tributaria.

Principales Beneficios Tributarios del IGV

a) Sector Agrario

El marco legal de los beneficios tributarios del Sector Agrario es dado por la Ley N° 27360 **Normas de Promoción del Sector Agrario** y por el Decreto Legislativo N° 973 **Régimen Especial de Recuperación Anticipada del IGV**.

En la Ley se establece, que en cuanto al IGV, las personas naturales o jurídicas que se encuentren en la etapa pre productiva de sus inversiones, pueden recuperar anticipadamente el Impuesto General a las Ventas, pagado por las adquisiciones de bienes de capital, insumos y contratos de construcción, siempre que la etapa pre productiva de inversión no exceda de cinco años

En cuanto al Decreto Legislativo 973, este reglamenta la devolución anticipada del Impuesto General a las Ventas, es decir precisa los requisitos que se deben seguir para acceder a este beneficio.

b) Sector Acuicultura

Los beneficios tributarios para el sector acuícola están señalados en la Ley N° 27460 **Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura**, sin embargo no fue hasta la dación de la Ley N° 28326 con fecha 11/08/2004, que se dio beneficios sobre el IGV en este sector.

Mediante esta modificatoria, se incorporó al sector acuícola al beneficio de la recuperación anticipada del IGV, el cual está regulado por el Decreto Legislativo 973

c) Sector Amazonia

Mediante la Ley 27037 **Ley de la Promoción de Inversión en la Amazonia**, se estableció una exoneración del Impuesto General a las Ventas en dicha región, para las siguientes operaciones:

- Venta de bienes que se efectúe en la zona para su consumo en la misma.
- Los servicios que se presten en la zona.

- Los contratos de construcción o la primera venta de inmuebles que realicen los constructores de estos en dicha zona.
- La importación de bienes, que serán usados o consumidos en la región.

Asimismo, la ley estableció los requisitos necesarios para acceder a este beneficio tributario, los cuales son:

- El domicilio fiscal del contribuyente debe encontrarse en la región amazónica, entendiéndose como domicilio fiscal el lugar donde se encuentre su sede central, es decir el lugar físico donde se encuentra la administración y la contabilidad de la persona natural o jurídica.
- Debe encontrarse inscrito en los registros públicos de la zona, ya sea que esté constituida primigeniamente en la región o con posterioridad a un cambio domiciliario.
- Cuando mínimo el 70% de los activos fijos, deben encontrarse en la región amazónica.
- Como mínimo el 70% de la actividades de la empresa debe darse en la región y el 100% de su producción debe ser realizada en la misma.

d) Sector Educación

El sector educación goza de inmunidad tributaria respecto al Impuesto General a las Ventas, es decir esta infecto por disposición del artículo 19° de la Constitución Política del Perú.

Asimismo, las instituciones educativas están inafectas del IGV, siempre que sus operaciones cumplan con los fines propios de su actividad.

e) Sector Céticos

Este sector, al igual que las zonas francas, goza por ley, de exoneración del IGV hasta el 31 de diciembre de 2022.

f) Sector Editorial

Los beneficios en el Impuesto General a las Ventas que tiene este sector son:

- La exoneración del IGV a la importación y venta de productos editoriales
- Un régimen preferencial de aranceles a las importaciones de bienes para el uso de la industria editorial.
- El reintegro tributario del crédito fiscal consignado en las compras, sustentadas con comprobantes de pago, que lo consignen en el mismo de manera desagregada.

g) Sector Hospedajes

Exoneración del Impuesto General a las Ventas, al servicio de hospedaje y alimentación de personas no domiciliadas, que hayan adquirido el mismo de manera individual o de paquete turístico, por considerarse que el hecho imponible constituye exportación de servicios.

h) Sector Minería

El Texto Único Ordenado de la **Ley General de Minería**, establece como beneficio tributario en el Impuesto General a las Ventas, la devolución del Crédito Fiscal adquirido durante la etapa pre operativa, debiendo estar debidamente sustentado con los documentos que acrediten la compra y que tengan consignado de manera desagregada el IGV.

Asimismo se estableció como otro beneficio tributario, la recuperación anticipada del IGV, por medio de notas de Crédito Negociables emitidas por la SUNAT a favor del contribuyente.

Sin embargo cabe precisar que estos beneficios son excluyentes debiendo el contribuyente optar por uno de ellos.

i) Sector Zonas Alto Andinas

Se establece como beneficio tributario, con respecto al IGV, la exoneración al pago del impuesto, siempre y cuando la persona natural o jurídica, se dedique a cualquiera de las siguientes actividades:

- Piscicultura.
- Acuicultura.
- Procesamiento de carnes en general.
- Plantaciones forestales con fines comerciales o industriales
- Producción láctea.
- Crianza y explotación de fibra de camélidos sudamericanos y lana de bovinos.
- Agroindustria.
- Artesanía.
- Textiles.

Siempre y cuando el domicilio fiscal o sede central se encuentre ubicado en la región.

j) Sector Selva

La Ley del IGV establece en su artículo 48°, como beneficio tributario para la denominada región selva, el reintegro del IGV pagado por la compra de bienes estipulados en el apéndice del Decreto Ley 21503 y que se

encuentren liberados del arancel común señalado en el Convenio de Cooperación Aduanera Peruano Colombiano de 1938. Los requisitos para acceder a este beneficio, son los mismos que para el sector Alto Andino.

E) Saldo a Favor del Exportador

Es el beneficio tributario del Impuesto General a las Ventas, que la ley concede a los exportadores, consistente en la restitución que realiza la Administración Tributaria del IGV que se pagó por adquisiciones internas o importadas y que al no ser posible trasladar en su posterior venta (exportación) tiene derecho a que se le devuelva.

El D.S N°029-94-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley del IGV, estableció en el numeral 4 del artículo 9° que el Saldo a favor por exportación sólo podrá ser compensado con la deuda tributaria correspondiente a tributos respecto a los cuales el sujeto tenga la calidad de contribuyente.

A partir de la entrada en vigencia del mencionado Decreto, se estableció que la compensación sólo opera cuando el beneficiario es contribuyente, es decir, no se puede utilizar para los pagos por retenciones del Impuesto a la Renta de Cuarta y Quinta Categoría.

Vigencia del D.S. N° 029-94-EF: a partir del 30.03.94

Para hacer uso del beneficio, se deberá cumplir con todos los requisitos sustanciales y formales del crédito fiscal.

Determinación del saldo a favor:

1. Se debe determinar el importe total del Impuesto General a las Ventas que grava a las adquisiciones (Crédito Fiscal).

2. Determinar el Impuesto General a las Ventas por pagar (débito fiscal) generado por operaciones gravadas.

3. La diferencia entre 1 y 2 es el saldo a favor del exportador (SFE).

El saldo a favor por exportación será el determinado de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 6 del artículo 34° de la Ley del IGV y el numeral 3 del artículo 9° del Reglamento de la Ley del IGV.

Asimismo, se debe tener en cuenta el artículo 2° del Reglamento de Notas de Crédito Negociables que establece que para determinar el Saldo a Favor por Exportación (SFE), los comprobantes de pago, notas de crédito y débito y las declaraciones de importación y exportación, deberán ser registrados en los libros de contabilidad y en los registros de compras y ventas.

Aplicación del Saldo a Favor

El Saldo a Favor se aplica sucesivamente a lo siguiente:

1. Deducir el impuesto bruto (IGV) a cargo del exportador.
2. Compensar la deuda tributaria por Impuesto a la Renta.
3. Compensar la deuda tributaria por cualquier otro tributo.
4. Solicitar la devolución del saldo subsistente.

Procedimiento para Solicitar la Devolución del SFMB

El Saldo a Favor Materia de Beneficio se puede Compensar o Devolver (en caso no fuera posible la compensación) hasta el límite de 18% de las exportaciones realizadas en el período. Realizando el siguiente procedimiento:

a) Determinar exportaciones realizadas en el período:

A fin de determinar el monto de las exportaciones realizadas en el período se tomará en cuenta, tratándose de la exportación de bienes el valor FOB de las declaraciones de exportación debidamente numeradas (DUA), que sustenten las exportaciones embarcadas en el período y cuya facturación haya sido efectuada en el período o en períodos anteriores al que corresponda la Declaración, tal como lo señala el inciso. a del artículo 5° del D.S N°126-94-EF.

Cabe señalar que en el valor FOB el vendedor ha cumplido sus obligaciones cuando la mercancía, ya despachada de aduana para exportación, ha sobrepasado la borda del buque designado, en el puerto de embarque convenido, soportando todos los riesgos y gastos hasta ese momento.

b) Presentar los siguientes Documentos:

1. Obligatorios:

- Formulario 4949 "Solicitud de Devolución" por devolución del saldo a favor del exportador.
- Fotocopia de la Constancia de Presentación de la Declaración Jurada mensual del periodo tributario por el cual solicita devolución.
- 2 Copias de la Constancia de Presentación del PDB, firmadas por el Representante Legal de la Empresa.
- Original y copia del Documento de Identidad del Representante Legal.

2. Opcionales

- Carta Fianza ó Póliza de Caución

- Carta de presentación a la carta fianza firmada por el Representante Legal.

Plazos para efectuar la devolución:

- Un (1) día hábil, si se garantiza el monto solicitado, a través de una Carta Fianza, Póliza de Caución o Certificado Bancario de Moneda Extranjera.
- Cinco (5) días hábiles, si no se ha garantizado el monto a devolver.

Programa de Declaración de Beneficios (PDB) – Exportadores:

- Es la información presentada a través de medios magnéticos de:
 - La relación detallada de los comprobantes de pago que respalden las adquisiciones efectuadas, notas de débito y crédito respectivas y declaraciones de importación.
 - Si son exportadores de bienes, relación detallada de las declaraciones de exportación y de las notas de débito y crédito que sustenten las exportaciones realizadas.
 - Detallar las facturas que dan origen tanto a las declaraciones de exportación como a las notas de débito y crédito ahí referidas.
 - Si son exportadores de servicios, relación detallada de los comprobantes de pago y de las notas de débito y crédito que sustenten las exportaciones realizadas.

Dicha información deberá corresponder al período por el que comunica la compensación y/o se solicita la devolución.

- De no haberse efectuado la compensación ni solicitado la devolución en uno o más meses, se deberá presentar la información de los referidos meses.

- En caso que por primera vez se presente una solicitud de devolución y/o se efectuó la compensación, se deberá presentar la información correspondiente al mes solicitado y los meses anteriores desde que se originó el saldo. En caso el saldo corresponda a más de doce (12) meses, sólo se deberá presentar la información de los doce (12) últimos meses.

Uso del software:

La información deberá ser ingresada utilizando únicamente el Software que para tal efecto proporcione la SUNAT, y de acuerdo a las especificaciones detalladas en éste.

Asimismo, dicha información deberá ser ingresada al Software en forma manual o mediante un proceso de transferencia desde otro sistema o aplicación informática. En este último caso, en las notas de débito y notas de crédito deberá especificarse el comprobante de pago al que modifican. Se debe presentar en el número de disketes que sean necesarios, acompañando el "Resumen de Datos de Exportadores", el cual es generado automáticamente por el Software.

El "Resumen de Datos de Exportadores" se presentará en dos (2) ejemplares, los mismos que deberán estar firmados por el exportador.

Lugar de Presentación:

- La presentación de la información en disquete(s) y del "Resumen de Datos de Exportadores", deberá realizarse en la Intendencia, Oficina Zonal o Centros de Servicios al Contribuyente de SUNAT, que corresponda al domicilio fiscal del exportador o en la dependencia que se le hubiera asignado para el cumplimiento de sus obligaciones. Actualmente la

presentación también puede realizarse a través de internet a través de la clave SOL.

- De no mediar rechazo, se otorgará la Constancia de Presentación de la información y se sellará uno de los ejemplares del "Resumen de Datos de Exportadores"; los cuales constituirán los únicos documentos que acrediten la presentación de la información.

El PDB de Exportadores será de aplicación respecto de las comunicaciones de compensación y/o solicitudes de devolución del Saldo a Favor Materia del Beneficio del Exportador que se presenten a partir del 2 de enero de 2006.

F) Sistema de Pago Anticipado del IGV

Régimen de Percepciones

El Régimen de Percepciones constituye un sistema de pago adelantado del Impuesto General a las Ventas, mediante el cual el Agente de percepción (vendedor o Administración Tributaria), percibe del importe de una venta o importación, un porcentaje adicional que tendrá que ser cancelado por el cliente o importador quien no podrá oponerse a dicho cobro.

El cliente o importador a quien se le efectúa la percepción, podrá deducir del IGV que mensualmente determine, las percepciones que le hubieran efectuado hasta el último día del período al que corresponda la declaración, asimismo de contar con saldo a favor podrá arrástralos a períodos siguientes, pudiendo compensarlos con otra deuda tributaria, o solicitar su devolución si hubiera mantenido un monto no aplicado por un plazo no menor de tres (3) períodos consecutivos.

Régimen de Retenciones

Es el régimen por el cual, los sujetos designados por la SUNAT como Agentes de Retención deberán retener parte del Impuesto General a las Ventas (IGV) que les corresponde pagar a sus proveedores, para su posterior entrega al fisco, según la fecha de vencimiento de sus obligaciones tributarias.

Los proveedores (vendedores, prestadores de servicios o constructores) se encuentran obligados a soportar la retención, pudiendo deducir los montos que se les hubieran retenido contra el IGV que les corresponda pagar, o en su caso, solicitar su devolución.

Este régimen se aplica respecto de las operaciones gravadas con el IGV, cuya obligación nazca a partir del 01 de junio del 2002.

Responsabilidad del Agente de Retención

El agente de retención es el único responsable frente a la administración tributaria cuando se realizó la retención y es solidario cuando no cumplió con la retención correspondiente, de conformidad a lo señalado en el artículo 18° del TUO del Código Tributario.

Aplicación del Régimen de Retenciones del IGV

El régimen de retenciones se aplica exclusivamente en operaciones de venta de bienes, primera venta de bienes inmuebles, prestación de servicios y contratos de construcción gravadas con el IGV cuyos importes superen S/. 700.00 (Setecientos Nuevos Soles); en este sentido, no es de aplicación en operaciones que estén exoneradas e inafectas del impuesto.

G) Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT)

También llamado sistema de detracciones y consiste en el descuento que efectúa el Comprador o usuario de un bien o servicio comprendido en dicho sistema, aplicando un porcentaje fijado por la norma, sobre el Precio del Proveedor (Vendedor), para luego depositarlo en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente que está a nombre del Proveedor (Vendedor) o del quien presta el servicio con el fin de que los montos depositados en dicha cuenta solamente pueden ser destinados al pago de tributos del Proveedor (Vendedor).

Finalidad del Spot

La finalidad de la Detracción es asegurar el destino del importe que corresponde al pago de una operación, destinándola exclusivamente a la cancelación de tributos.

Justamente, la Detracción obliga a los Proveedores (usualmente informales) a identificarse, inscribirse en el Registro Único del Contribuyente (RUC) y tener una cuenta en la que se le depositara parte de lo que les debió pagar el Comprador. Dicha cuenta corriente se convierte en una especie de fondo de garantía para que se paguen los Tributos a cargo de SUNAT a los que está obligado el Proveedor (Vendedor).

Tasas de Detracción

La tasa de detracción del IGV está establecida por tipo de bien o servicio, considerando su estructura de costos y los componentes de IGV que poseen en cada caso. Vale decir que un contribuyente que paga puntual y correctamente el IGV no deberá tener depósitos superiores al que le corresponde.

Las Tablas de los Bienes y Servicios afectos al sistema de detracción, pueden ser consultadas en los anexos del presente trabajo de investigación.

Sujetos Designados para la Detracción

En el Sistema de Detracciones (SPOT); la SUNAT no designa Agentes de Detracción. En este sistema, se encuentran comprendidos de manera general todos los sujetos que adquieran bienes o servicios comprendidos en el sistema, independientemente del tipo de persona que se trate, pudiendo darse casos en los cuales sean personas naturales o jurídicas, del sector estatal o privado, etc.

Para saber si los bienes o servicios que adquieren se encuentran o no incluidos en el Sistema de Detracciones (SPOT), se deberá revisar los Anexos 01, 02 y 03 de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT.

Sanciones en caso de Incumplimiento de la Detracción

El pago no oportuno de la detracción no genera intereses moratorios y es importante recalcar, que cuando el adquirente compra un bien que está sujeto al Sistema de Detracciones (Spot), debe hacer el depósito de la Detracción para evitar los siguientes malestares:

- * El no poder ejercer el derecho al Crédito Fiscal por no tener la Constancia de Depósito.
- * No se podría deducir los gastos y/o costos para efectos del impuesto a la Renta de 3ra Categoría y
- * La sanción de una multa del 100% por el monto no detruido, con una gradualidad del: 100% si adquirente o proveedor cumple con la subsanación, hasta el 5to día hábil siguiente a la fecha o plazo previsto para efectuar el depósito. 70% cumple con la subsanación, desde el 6to

hasta el décimo quinto día hábil siguiente a la fecha o plazo previsto para efectuar el depósito. 50% si se realiza la subsanación después del décimo quinto día hábil siguiente a la fecha o plazo previsto para efectuar el depósito y antes que surta efecto cualquier notificación en la que se comunicara al infractor que ha incurrido en infracción

Grafico N° 1		
Operaciones Sujetas al SPOT		
ANEXO 01	ANEXO 02	ANEXO 03
BIENES A SER	BIENES A SER	SERVICIOS
CONTROLADOS	CONTROLADOS POR	CONTROLADOS
EN EL TRALADO	EL USO DEL CREDITO	POR EL USO DEL
	FISCAL	CREDITO FISCAL
1. Venta gravada con el IGV	1. Venta gravada con el IGV	1. Servicio gravado con el IGV
2. Retiro Considerado Venta	2. Retiro Considerado Venta	
3. Traslado no consignado en una operación de Venta		
Fuente : http://www.perucontable.com/modules/news/article.php?storyid=349		

H) Liquidez

La liquidez representa la agilidad de los activos para ser convertidos en dinero en efectivo de manera inmediata sin que pierdan su valor. Mientras más fácil es convertir un activo en dinero, significa que hay mayor liquidez. En la empresa, la liquidez es uno de los indicadores financieros más importantes sobre los que se mide a la empresa. Dependiendo del grado de liquidez, se juzga la capacidad que tiene una empresa de cumplir con sus obligaciones de corto plazo. También permite medir el riesgo de permanecer solvente en situaciones de crisis. Como se mencionó anteriormente la liquidez de una empresa se mide por su capacidad para cumplir con sus obligaciones de corto

plazo a medida que estas llegan a su vencimiento. La liquidez se refiere a la solvencia de la posición financiera general de la empresa, es decir, la facilidad con la que puede pagar sus cuentas. Debido a que un precursor común de los problemas financieros y la bancarrota es una liquidez baja o decreciente, estas razones dan señales tempranas de problemas e flujo de efectivo y fracasos empresariales inminentes. Desde luego, es deseable que una compañía pueda pagar sus cuentas, de modo que es muy importante tener suficiente liquidez para las operaciones diarias. Ya que los activos líquidos, como el efectivo mantenido en bancos y valores negociables, no tienen una tasa particularmente alta de rendimiento, de manera que los accionistas no querrán que la empresa haga una sobreinversión en liquidez. Las empresas tienen que equilibrar la necesidad de seguridad que proporciona la liquidez contra los bajos rendimientos que los activos líquidos generan para los inversionistas. Conocer la liquidez de una empresa es importante tanto para la administración de la misma como para los terceros que estén interesados en invertir en ella, e inclusive para las entidades de control del estado. La determinación de la liquidez de la empresa es parte integral de las proyecciones financieras y presupuestales de cualquier empresa, puesto que sin el conocimiento cierto de la capacidad de la empresa para generar un determinado flujo de efectivo, es imposible hacer cualquier proyección o de iniciar cualquier proyecto futuro y en esas condiciones sería arriesgado e irresponsable asumir compromisos sin la certeza de poder cumplirlos. Se espera que entre mayor sea el índice de liquidez, mayor sea la solidez y capacidad de pago de la empresa, pero sucede que para que la empresa tenga una buena liquidez debe disponer de activo corriente elevado, lo cual

sueldos, préstamos, intereses, amortizaciones de deuda, servicios de agua o luz, etc.

La diferencia entre los ingresos y los egresos se conoce como saldo o flujo neto, por lo tanto constituye un importante indicador de la liquidez de la empresa. Si el saldo es positivo significa que los ingresos del período fueron mayores a los egresos (o gastos); si es negativo significa que los egresos fueron mayores a los ingresos.

Características del Flujo de Caja

El flujo de caja (Cash Flow, en inglés) se caracteriza por dar cuenta de lo que efectivamente ingresa y egresa del negocio, como los ingresos por ventas o el pago de cuentas (egresos). En el Flujo de Caja no se utilizan términos como “ganancias” o “pérdidas”, dado que no se relaciona con el Estado de Resultados. Sin embargo, la importancia del Flujo de Caja radica en que nos permite conocer en forma rápida la liquidez de la empresa, entregándonos una información clave que nos ayuda a tomar decisiones tales como:

¿Cuánto podemos comprar de mercadería?

¿Podemos comprar al contado o es necesario solicitar crédito?,

¿Debemos cobrar al contado o es posible otorgar crédito?

¿Podemos pagar las deudas en su fecha de vencimiento o debemos pedir un refinanciamiento?

¿Podemos invertir el excedente de dinero en nuevas inversiones?

Elaboración de un Flujo de Caja

Para elaborar un Flujo de Caja debemos contar con la información sobre los ingresos y egresos de la empresa. Esta información figura en los libros contables y es importante ordenarla de manera parecida o similar a la que se

ilustra en el gráfico N° 1, porque nos permite conocer los saldos del período (generalmente un mes) y proyectar los flujos de caja hacia el futuro. La importancia de elaborar un Flujo de Caja Proyectado es que nos permite, por ejemplo:

- Anticiparnos a futuros déficit (o falta) de efectivo y, de ese modo, poder tomar la decisión de buscar financiamiento oportunamente.
- Establecer una base sólida para sustentar el requerimiento de créditos, por ejemplo, al presentarlo dentro de nuestro plan o proyecto de negocios.

Si tenemos saldos positivos acumulados en algunos períodos, parte de estos saldos los podemos invertir en el Mercado de Capitales y así generar una fuente de ingresos adicional al propio del giro del negocio. Este resultado se registra como intereses ganados en una fila de los ingresos.

El diagrama de flujo lo podemos elaborar para un nuevo proyecto de inversión y determinar el VAN y la TIR, incorporando las tasas de interés bancarias y los costos de oportunidad de hacer ese u otro negocio.

Asimismo, el adecuado registro de los ingresos y egresos nos permite determinar los costos fijos, los costos variables y el margen de contribución exigible al proceso productivo del negocio para obtener el punto de equilibrio. Como vemos, el Flujo de Caja es uno de los mejores aliados en cualquier proyecto de inversión. En base a la información que nos entrega con el saldo neto, podemos tomar decisiones estratégicas para el futuro

Gráfico N° 02
Flujo de Caja

	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Total
1 Detalle de Ingresos						
1.1 Ingreso por Venta	20,000	30,000	22,000	24,000	23,500	119,500
1.2 Cobro de Deudas	5,000	4,000	6,000	4,500	5,500	25,000
1.3 Otros Ingresos	2,000	1,500	2,500	2,200	2,500	10,700
Total Ingresos	27,000	35,500	30,500	30,700	31,500	123,700
2 Detalle de Egresos						
Egresos de Consumo						
2.1 Luz	200	210	215	205	210	1,040
2.2 Agua	50	55	60	52	55	272
2.3 Teléfono	200	200	200	200	200	1,000
Total Egresos de Consumo	450	465	475	457	465	2,312
Egresos Operativos						
2.4 Mercaderías	12,000	12,000	20,000	11,000	10,000	65,000
2.5 Salarios	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	30,000
2.6 Gastos vinculados a compras	2,000	2,100	2,100	2,200	2,200	10,600
2.7 Impuestos	2,000	2,500	2,200	2,400	2,350	11,450
2.8 Amortizaciones			4,000	4,000	4,000	8,000
2.9 Intereses	500	500	500	500	500	2,500
Total Egresos Operativos	22,500	23,100	34,800	26,100	25,050	106,500
Total Egresos	22,950	23,565	35,275	26,557	25,515	108,347
3 Resumen						
Saldo de Movimientos	4,050	11,935	-4,775	4,143	5,985	21,338
Saldo Inicial de Caja	1,000	5,050	16,985	12,210	16,353	51,598
Saldo Final de Caja	5,050	16,985	12,210	16,353	22,338	72,936

Fuente: El autor (2015)

2.2.2 Marco Legal

La Constitución Política del Perú en su artículo 74°, establece los lineamientos generales de las normas en las que el Estado peruano detenta su poder tributario.

Como poder tributario se entiende la facultad del Estado para imponer a sus ciudadanos (e incluso aquellos que no lo son) se trate de personas naturales o jurídicas, la obligación de contribuir con el sostenimiento de los gastos

públicos, mediante el pago de tributos en atención a las necesidades colectivas e individuales de la población.

El precitado artículo establece lo siguiente:

“Artículo 74.-Principio de Legalidad en Materia Tributaria

Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo.

Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.

Las leyes de presupuesto y los decretos de urgencia no pueden contener normas sobre materia tributaria. Las leyes relativas a tributos de periodicidad anual rigen a partir del primero de enero del año siguiente a su promulgación.

No surten efecto las normas tributarias dictadas en violación de lo que establece el presente artículo.”

Este artículo se sustenta en cuatro principios jurídicos esenciales que son:

- a) Principio de Legalidad.- Solo por ley o norma de rango equivalente se puede legislar en materia tributaria.
- b) Principio de Igualdad.- Todos son iguales para la ley, es decir, esta se aplica por igual a todos los contribuyentes sin importar si son nacionales o extranjeros, personas naturales o personas jurídicas.
- c) Principio de no Confiscatoriedad.- Las normas tributarias no deben desposeer al contribuyente de sus bienes o propiedades.
- d) Principio de Respeto a los Derechos Fundamentales.- Este principio es una limitación al poder tributario del Estado, para impedir que este vulnere los derechos fundamentales de la persona consagrados en la norma constitucional.

De los principios antes señalados, el más importante para la presente investigación, es el **Principio de no Confiscatoriedad**, dado que se asume

que con el IGV ya pagado durante la adquisición de activo fijo y por ende convertido en crédito fiscal, al no poder ser este, aplicado en el corto y mediano plazo y teniendo el contribuyente la obligación de cumplir con el pago a la administración tributaria de los otros tributos en el corto plazo y de manera mensual, se considera que se atenta contra ese principio.

El Texto Único Ordenado del Código Tributario en su Título Preliminar, norma II, establece la clasificación de los tributos en el Perú en impuestos, contribuciones y tasas, además de definir las características de cada uno. En virtud a esta norma, se infiere que el IGV, se constituye como un impuesto, al no tener contraprestación directa por parte del Estado.

Así mismo el TUO del Código Tributario en su Título III, Capítulo I, artículo 27, establece que las formas de la extinción de la obligación tributaria, son las siguientes:

a) Pago

Es la forma natural de extinción de la obligación tributaria y consiste en entregar al fisco una suma de dinero que constituye el tributo debido, en la oportunidad requerida y siguiendo el proceso estipulado por la ley.

b) Compensación

Esta forma de extinción de la obligación tributaria, consiste en utilizar un crédito o saldo a favor, para cancelar una deuda que se tenga vigente a la fecha de la generación del crédito.

c) Condonación

Esta forma de extinción de la obligación tributaria, es un pleno ejercicio del poder tributario del Estado, el cual mediante una ley o norma de rango

equivalente, decide perdonar el pago del importe del impuesto ya calculado y efectivamente adeudado por el contribuyente.

Cabe mencionar que en aras del principio de igualdad que rige las normas tributarias, esta forma de extinción de la obligación tributaria debe estar orientada a todos los deudores tributarios de una determinada región o actividad económica.

Asimismo la norma señala que los gobiernos regionales y locales, pueden condonar solo deudas por interés moratorio y por las sanciones que estén bajo su administración.

d) Consolidación

Esta figura se da cuando el acreedor tributario (El Estado) se convierte en deudor tributario, debido a una transferencia de bienes a su nombre.

e) Resolución de Administración Tributaria sobre deudas de cobranza dudosa o de recuperación onerosa

Las deudas de cobranza dudosa son aquellas que constan en las respectivas Resoluciones u Órdenes de Pago y respecto de las cuales se han agotado todas las opciones contempladas en el procedimiento de cobranza coactiva, siempre que sea posible ejercerlo.

f) Otros que se establezcan por leyes especiales

Esta forma de extinción de la obligación tributaria, se basa en el poder tributario del Estado, amparado en el principio de imperio de la ley-

El Texto Único Ordenado (Decreto Supremo 055-99-EF) de la Ley del Impuesto General a las Ventas (Decreto Legislativo 821) en su Título I, Capítulo VI, en sus

artículos 18 al 19, establecen los requisitos sustanciales y formales para utilizar el Crédito Fiscal.

En su artículo 20 establece la imposibilidad de usar como Crédito Fiscal el IGV proveniente del retiro de bienes y su imposibilidad de ser usado como costo o gasto por parte del adquirente.

En su artículo 21, esta ley establece que se puede usar como Crédito Fiscal, el IGV originado por los servicios prestados por no domiciliados siempre y cuando el mismo haya sido cancelado a la administración tributaria. Además establece que el IGV proveniente de servicios públicos, puede ser usado como Crédito Fiscal en la fecha de vencimiento o en la fecha de pago, lo que ocurra primero.

En su artículo 22 establece los mecanismos para el reintegro del Crédito Fiscal en caso de un bien adquirido como activo fijo sea vendido en plazo menor de su puesta en funcionamiento y que además haya sido vendido a un precio menor al de su adquisición. Además establece la exclusión de la obligación del reintegro que a la letra dice:

“Se excluyen de la obligación del reintegro:

- a) La desaparición, destrucción o pérdida de bienes que se produzcan por caso fortuito o fuerza mayor;*
- b) La desaparición, destrucción o pérdida de bienes por delitos cometidos en perjuicio del contribuyente por sus dependientes o terceros;*
- c) La venta de los bienes del activo fijo que se encuentren totalmente depreciados;*
- d) Las mermas y desmedros debidamente acreditados.*

En el artículo 23 se establece que cuando el contribuyente realiza operaciones gravadas y no gravadas, este deberá seguir el procedimiento estipulado en el reglamento a la ley del IGV (conocido en el argot contable como prorrata), para determinar el Crédito Fiscal que podrá utilizar.

En el artículo 24, la ley establece que el Crédito Fiscal en caso de fideicomisos el Crédito Fiscal puede ser transferido del fideicomitente al fideicometido al momento

de la constitución del fideicomiso, y del fideicometido al fideicomitente o al fideicomisario a la extinción del vínculo. Así mismo establece que el Crédito Fiscal en el caso de reorganización de sociedades puede ser transferido a la nueva empresa, a la subsistente o a la adquirente, de ser el caso. Si hubiese una liquidación de empresa, no se podrá solicitar la devolución del Crédito Fiscal.

En el artículo 25 se establece que cuando el Crédito Fiscal sea mayor al impuesto bruto, este podrá deducirse en posteriores periodos hasta agotarse del todo.

2.3. DEFINICION DE TERMINOS

Los términos que se usaran son netamente contables y tributarios enfocados en esa acepción, los principales son:

Activo Fijo:

Son aquellos bienes destinados al uso; es decir, corresponde a los bienes que han sido adquiridos para hacer posible el funcionamiento de la empresa y no para revenderlos o ser incorporados a los artículos que se fabrican o los servicios que se prestan.

Ad Valorem:

Los derechos de aduana que gravan las importaciones y exportaciones de un país, y que suele determinarse en un tanto por ciento sobre su valor declarado. Expresión que califica los impuestos y derechos de aduanas, establecidos sobre el valor de los bienes.

Administración Tributaria:

Es la entidad facultada para la administración de los tributos señalados por ley.

Son órganos de la Administración: la SUNAT, ADUANAS y los GOBIERNOS LOCALES.

Agente:

Persona en la cual una empresa delega la autoridad para que ejerza en su nombre una determinada actividad.

Agentes de Percepción:

Son los sujetos designados por mandato legal, para recibir del deudor tributario el tributo a que éste se encuentra obligado, debiendo entregarlo al acreedor tributario dentro del plazo señalado por el dispositivo correspondiente.

Agentes de Retención:

Son las personas naturales o jurídicas, que por mandato legal deben retener el monto del tributo al sujeto legalmente obligado debiendo entregarlo a la Administración Tributaria dentro del plazo de ley.

Alícuota:

Es el valor numérico porcentual que se aplica a la base imponible para determinar el monto del tributo, es decir la tasa del tributo.

Arbitrios:

El Código Tributario los define como: "Las tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público".

Base Imponible:

Valor numérico sobre el cual se aplica la alícuota (tasa) del tributo.

Contribución:

Según el código tributario contribución es: "El tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales".

Contribuyente:

Se define como contribuyente a la persona natural o jurídica que está obligado a soportar patrimonialmente el pago de tributos (impuestos, tasas o contribuciones), con el fin de financiar al Estado, en ese sentido se constituye como deudor tributario al realizar o recaer sobre él, el hecho generador de la obligación tributaria.

Crédito Fiscal:

Es el importe del IGV consignado separadamente en el comprobante de pago que sustenta la adquisición de bienes, servicios y contratos de construcción o el pagado en la importación del bien. Este importe se deduce cada mes del impuesto bruto sobre las ventas, y la diferencia constituye el impuesto a pagar cada mes. Para que estas adquisiciones otorguen el derecho a deducir como crédito fiscal el IGV asumido, deben ser permitidas como gasto o costo de la empresa, de acuerdo a la legislación del Impuesto a la Renta y se deben destinar a operaciones gravadas con el IGV".

Cronograma de Pagos

Es aquel establecido por la SUNAT para efectuar el pago de los tributos, los mismos que se efectuarán dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores o cinco (5) días hábiles posteriores al día de vencimiento del plazo señalado para el pago.

Asimismo, se podrá establecer cronogramas de pagos para las retenciones y percepciones.

Deducciones:

Son los montos que se deducen o disminuyen del impuesto bruto para obtener el impuesto neto a pagar. Son otorgados mediante ley y tienen un valor determinado, muchas veces son porcentajes de valores y no montos fijos, concordante con el principio de uniformidad.

Derechos:

Según el Código Tributario son: "Tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos".

Derogar

Dejar sin efecto, total o parcialmente, un dispositivo legal mediante una norma de igual o mayor jerarquía. Puede ser expresa o tácita.

Deudor tributario:

Es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable.

Ejercicio gravable:

A los efectos de la Ley del Impuesto a la Renta, el Ejercicio Gravable comienza el 1 de enero de cada año y finaliza el 31 de diciembre, debiendo coincidir en todos los casos el ejercicio comercial con el ejercicio gravable, sin excepción.

Escudo Fiscal:

Es la estrategia para reducir el pago de impuestos mediante desgravaciones fiscales, es decir gastos que ayudan a bajar el importe de los impuestos de manera legal.

Excención Fiscal

Excepción fiscal en el cobro de gravamen mediante disposición legal otorgada por el gobierno a una entidad. Aquéllas podrán ser permanentes o temporales. Son aquellos pagos que por concepto del pago de impuestos absorbe el Estado con el fin de apoyar o promover alguna actividad productiva o social.

Exoneración

Liberación del cumplimiento de una obligación o carga tributaria, con carácter temporal y otorgado por ley. Beneficio por el que un contribuyente sujeto pasivo del tributo es liberado de sus obligaciones tributarias. Excención o liberación del pago de una carga o deber.

Factura:

Comprobante de pago que el vendedor otorga al comprador en el que se detalla los efectos vendidos, determinando su calidad, cantidad, precio, monto de los impuestos gravables y cuantos datos fueran necesarios. Documento mediante el cual se acredita la transferencia o dación en uso de bienes y prestación de servicios.

Fecha de cierre

Es la fecha en que concluye el ejercicio fiscal de una persona natural o jurídica.

Fecha de vencimiento

Fecha límite para el cumplimiento de una obligación, momento desde el cual es exigible la deuda y es de observancia obligatoria.

Fecha límite de pago

Término de plazo para el cumplimiento de una obligación tributaria, momento a partir del cual la deuda es exigible; de observancia obligatoria y sujeta a la liquidación de accesorios y multas.

Fiscalización:

Es la revisión, control y verificación que realiza la Administración Tributaria respecto de los tributos que administra, sin la necesidad que el contribuyente lo solicite, verificando de esta forma, el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Fisco:

Erario o Tesoro Público. Hacienda Pública o Nacional. Por extensión constituye sinónimo de Estado o autoridad pública en materia económica.

Impuestos:

Pagos obligatorios de dinero que exige el Estado a los deudores tributarios que no están sujetos a una contraprestación directa, con el fin de financiar los gastos propios de la administración del Estado y la provisión de bienes y servicios de carácter público.

Impuesto de Promoción Municipal:

Grava con una tasa del 2% las operaciones afectas al régimen del Impuesto General a las Ventas y se rige por sus mismas normas. El rendimiento del impuesto está destinado al Fondo de Compensación Municipal.

Impuesto General a las Ventas – IGV:

Es aquel que grava las siguientes operaciones:

- a) La venta en el país de bienes muebles.

- b) La prestación o utilización de los servicios en el país.
- c) Los contratos de construcción.
- d) La primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos.
- e) La importación de bienes.

Insolvencia

Situación jurídica de una persona que, en razón del estado de su patrimonio, no puede pagar sus deudas. Imposibilidad de cumplimiento de una obligación por falta de medios económicos. Incapacidad para pagar una deuda.

Interés Moratorio

El monto del tributo no pagado dentro de los plazos indicados por ley, devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), la cual no podrá exceder del veinte por ciento (20%) por encima del promedio mensual de la tasa activa del mercado promedio mensual en moneda nacional del mercado (TAMN) que publique la Superintendencia de Banca y Seguros el último día hábil del mes anterior.

Hecho generador:

Son las acciones que una vez se producen, hacen surgir la obligación de pagar Impuesto.

Hecho Imponible:

Hechos previstos en la ley de los cuales nacen obligaciones tributarias concretas. El Hecho Imponible es la expresión de una actividad económica, y a la vez una manifestación de capacidad contributiva en que se ubica la causa jurídica de los tributos. Viene a ser cualquier acto económico que es susceptible de ser gravado con impuesto o contribución.

Hecho Jurídico:

Evento constituido por una acción u omisión humana involuntaria o voluntaria (en cuyo caso se le denomina acto jurídico), o por una circunstancia de la naturaleza, que crea, modifica o extingue derechos.

Legalidad:

Es toda acción que se realice dentro del marco de la ley escrita y que tenga como consecuencia supuesta el respeto por las pautas de vida y coexistencia de una sociedad dependiendo de lo que cada una de ellas entienda por tal concepto.

Licencia:

Según el Código Tributario las licencias son: "Tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización".

Liquidación

Cálculo del monto de los tributos y derechos a recaudar de acuerdo a Ley para los organismos administradores del tributo. La liquidación puede ser efectuada por la Administración Tributaria (Liquidación) o por el contribuyente o responsable (autoliquidación).

Liquidación de Impuestos

Pago total de los impuestos adeudados que corresponde a un período tributario determinado, y que se incluye en la declaración anual del pago de impuestos por los contribuyentes.

Liquidez:

Es la capacidad que tiene una entidad para obtener dinero en efectivo y así hacer frente a sus obligaciones a corto plazo. En otras palabras, es la facilidad con la que un activo puede convertirse en dinero en efectivo.

Medios probatorios:

Constituyen únicos medios probatorios que pueden actuarse en el Procedimiento Contencioso-Tributario los documentos, la pericia y la inspección del órgano encargado de resolver, los cuales serán valorados por dicho órgano, conjuntamente con las manifestaciones obtenidas durante la verificación y/o fiscalización efectuada por la Administración Tributaria.

Mora

Es la deuda que se genera por el retardo en el cumplimiento de la obligación tributaria. No se asume como retardo en el cumplimiento, el causado por hecho fortuito o por fuerza mayor.

Multa

Es una sanción pecuniaria (pago en dinero) que se aplica de acuerdo a las infracciones, consignadas en las tablas I y II del Código Tributario. Estas sanciones son un porcentaje de la UIT vigente a la fecha en que se cometió la infracción. Las multas impagas se actualizan aplicando la tasa de interés moratorio (TIM)

Obligación Tributaria

Es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por Ley y de derecho público. Tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria y es exigible coactivamente.

Principales Contribuyentes:

Son aquellos de los que se vale el estado para financiar un buen porcentaje de su presupuesto.

Programa de declaración telemática – PDT

Es un programa informático desarrollado por SUNAT que tiene como objetivo principal facilitar la comunicación con los contribuyentes a través del uso de la tecnología de información.

Prudencia:

Significa que cuando se deba elegir entre dos valores para un elemento del activo, normalmente se debe optar por el más bajo, o bien que una operación se contabilice de tal modo que la alícuota del propietario sea menor. Este principio general se puede expresar también diciendo: 'contabilizar todas las pérdidas cuando se conocen y las ganancias solamente cuando se hayan realizado'.

Razonabilidad:

Es la consideración de una idea como algo que resulta válido para la razón. Este Principio de Contabilidad busca el imperio del sentido común y de la lógica.

Renta:

Todo ingreso que constituya utilidad o beneficio que rinda un bien o actividad y todos los beneficios, utilidades que se perciban o devenguen y los incrementos de patrimonio realizados, no justificados por el contribuyente, cualquiera que sea su naturaleza, origen o denominación. Utilidad o rédito anual.

Rentabilidad:

Es la capacidad de producir o generar un beneficio adicional sobre la inversión o esfuerzo realizado.

Registro Único de Contribuyentes

Registro de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) que incluye información sobre toda persona natural o jurídica, sucesión indivisa, sociedades de hecho u otro ente colectivo sea peruano o extranjero, domiciliado o no en el país, que conforme a las leyes vigentes sea contribuyente y/o responsable de aquellos tributos que administra la SUNAT.

Sistema de Operaciones en Línea (SISTEMA SOL):

Es el Sistema Informático disponible en INTERNET, que permite que se realicen operaciones en forma telemática, entre el usuario y la SUNAT. Entre las operaciones que se pueden efectuar a través del referido sistema figuran la presentación de las Declaraciones Determinativas y la canalización de pagos de Tributos.

Solvencia:

Es la relación existente entre el total de activos de una entidad (persona física o jurídica) y el total de pasivos. Dicha relación es un cociente, que representa que por cada unidad monetaria de pasivo cuantas unidades monetarias de activo existen para hacerles frente. De lo dicho anteriormente se desprende que la empresa será solvente si el indicador es mayor o igual a uno e insolvente si es menor.

SUNAT:

Es una institución pública descentralizada del Sector Economía y Finanzas, creada por Ley No. 24829, y conforme a su Ley General aprobada por Decreto Legislativo N°.501. Está dotada de personería jurídica de Derecho Público, patrimonio propio y autonomía administrativa, funcional, técnica y financiera. Tiene

por finalidad administrar y aplicar los procesos de recaudación y fiscalización de los tributos internos, así como proponer y participar en la reglamentación de las normas tributarias. Para ello cuenta con la Intendencia Nacional de Principales Contribuyentes, la Intendencia Nacional de Servicios al Contribuyente, la Intendencia Nacional de Cumplimiento Tributario, la Intendencia Nacional de Sistemas de Información, la Intendencia Nacional de Planeamiento, la Intendencia Nacional de Administración, la Intendencia Nacional Jurídica y 10 Intendencias Regionales.

Tasa:

Según el código Tributario es definida como: “El tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente”.

Tasa de Interés Moratorio (TIM):

Tasa de interés que se aplica a los tributos cuyo pago se realiza fuera del plazo establecido y que el contribuyente está obligado a pagar.

Tribunal Fiscal:

Es el órgano encargado de resolver en última instancia administrativa las reclamaciones sobre materia tributaria general, regional y local, inclusive la relativa a las aportaciones de seguridad social y las administradas por la Oficina de Normalización Previsional, así como las reclamaciones sobre materia de tributación aduanera.

Tributo:

La SUNAT lo define como: “Una prestación de dinero que el Estado exige en el ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva en

virtud de una ley, y para cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines.

U.I.T. (Unidad Impositiva Tributaria):

Monto de referencia que es utilizado en las normas tributarias a fin de mantener en valores constantes las bases imponibles, deducciones, límites de afectación y demás aspectos de los tributos que, considere conveniente el legislador.

Valor Agregado:

Expresión que se utiliza para definir la cantidad que se incorpora al valor total de un bien o servicio en las distintas etapas del proceso productivo, de distribución y de comercialización.

III VARIABLES E HIPOTESIS

3.1. VARIABLES DE INVESTIGACION

Las variables del presente trabajo de investigación son:

k) Variable Independiente:

El Crédito Fiscal proveniente de la compra de activo fijo.

l) Variable Dependiente:

Incidencia en la liquidez de la empresa Perú Marine Oíl.

3.2. OPERACIONALIZACION DE VARIABLES

Las variables del presente trabajo de investigación se operacionalizan de la siguiente forma:

a) Variable Independiente: V1

El Crédito Fiscal proveniente de la compra de activo fijo

Dimensiones:

- Impuesto General a las Ventas

Indicadores:

- Registro de Compras
- Registro de Ventas
- Registro de Activos Fijos

b) Variable Dependiente: V2

Incidencia en la liquidez de la empresa Perú Marine Oíl

Dimensiones:

- Capital de Trabajo

- Liquidez Corriente
- Financiamiento Externo

Indicadores:

- Estados Financieros
- Ratios de Capital de Trabajo
- Flujo de Caja

3.3. HIPOTESIS

3.3.1. HIPOTESIS GENERAL

El Crédito Fiscal proveniente de la compra de activo fijo incide significativamente en la liquidez de la empresa Perú Marine Oil.

3.3.2. HIPOTESIS ESPECÍFICAS

- a) El Crédito Fiscal proveniente de la compra de activo fijo incide en el flujo de pagos de la empresa Perú Marine Oil.
- b) El Crédito Fiscal proveniente de la compra de activo fijo incide en el capital de trabajo de la empresa Perú Marine Oil.
- c) El Crédito Fiscal proveniente de la compra de activo fijo incide en la búsqueda de financiamiento externo en la empresa Perú Marine Oil.

IV METODOLOGIA

4.1. TIPO DE INVESTIGACION

El presente trabajo de investigación es de tipo aplicado y exploratorio.

Es aplicado, porque intenta ser plasmado en la realidad para mejorar la liquidez de las empresas, y asimismo intenta crear los mecanismos contables y de control adecuados para asegurar su correcto registro y utilización.

Es exploratorio, porque hay pocas investigaciones sobre el Impuesto General a las Ventas, aplicado como escudo fiscal para compensar el pago de otros impuestos.

4.2. DISEÑO DE LA INVESTIGACION

El presente trabajo de investigación fue hecho con un diseño no experimental de corte transversal, pues el estudio tiene como propósito describir las variables y analizar su relación en un momento dado, dado que no se manipulan deliberadamente variables, solo se observa los fenómenos y como se dan estos en su contexto natural.

El nivel de la investigación es descriptivo - correlacional.

Es de corte descriptivo porque según Hernández Sampieri (1997) estos estudios miden o evalúan diversos aspectos, dimensiones o componentes del fenómeno o fenómenos a investigar y es de corte correlacional porque tiene como propósito medir el grado de relación que existe entre dos o más conceptos o variables en un contexto particular.

4.3. POBLACION Y MUESTRA

Debido a que el presente trabajo de investigación se basa en la realidad problemática de la empresa Perú Marine Oil, estamos ante una población finita, de tipo unitaria y cuya muestra es igual a la población.

4.4. TECNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS

Las técnicas que se usaron fueron la observación y la encuesta, teniendo como principal instrumento el cuestionario y como secundario la entrevista.

Se recopiló información mediante un cuestionario que se diseñó ex profesamente para esta investigación. Como instrumento secundario se recurrió a la entrevista, para la cual se elaborará una guía, a fin de recabar una mayor cantidad de datos, ya que los gerentes de la empresa pueden complementar la información que se recoja del cuestionario y de esta manera se pueda tener un panorama más amplio del problema y sus posibles soluciones.

Se revisará la literatura disponible a la fecha sobre temas relacionados con el Crédito Fiscal, aplicación del IGV, beneficios tributarios, escudo fiscal, impuesto a la renta, así como sobre la liquidez y mejora de la misma, manejo de flujo de caja, optimización del manejo del capital de trabajo; levantándose las fichas bibliográficas, textuales y de resumen correspondiente para la construcción del marco teórico y el marco legal.

El número de cuestionarios que se aplicará, será igual al número de personal administrativo encargado de cada una de las áreas de la empresa, y en esa misma proporción se aplicaran los cuestionarios.

Una vez que se determine la cantidad de cuestionarios a aplicar, se procederá a ejecutar la siguiente secuencia de pasos:

1. Fotocopiar los cuestionarios.
2. Solicitar a través de la FCC de la UNAC, una cita con los dueños, directores o gerentes de las empresas a encuestar.
3. Se explicará al empresario el motivo de la entrevista y de aceptar, se agendará la aplicación del cuestionario.
4. Se pedirá al empresario que de preferencia se conteste el cuestionario en presencia del encuestador, de no ser posible se acordará la fecha en que será recogido. En cualquier caso se procederá a hacer la entrevista.
5. De no aceptar el empresario designado, será sustituido por otro de la población.

4.5. PROCEDIMIENTO DE RECOLECCION DE DATOS

Los datos cualitativos fueron recolectados previa coordinación con la gerencia de Perú Marine Oil, la cual señaló el día viernes 2 de Octubre del 2015 a horas 10:00 am, para la aplicación de los cuestionarios a todo el personal administrativo y las entrevistas a la Gerente General, Lic. Paxy Saldarriaga Zambrano y a la Contadora General C.P.C. Ana María Dongo Laura.

El día señalado, una vez apersonado a las oficinas de la empresa, se procedió a dar una breve explicación en la sala de juntas, a todo el personal administrativo sobre los motivos de la encuesta y como realizarla, después se procedió a aplicar la encuesta, dando un tiempo prudencial de 20 minutos para la solución de la misma.

Una vez aplicada la encuesta y recogido los cuestionarios el personal de mando medio y operativo reanudo sus labores y se procedió a la entrevista con la Gerente General y con la Contadora, en simultáneo, para recoger sus opiniones y sugerencias sobre la problemática recogida en el presente trabajo de investigación y su posible solución.

Los datos cuantitativos recolectados serán revisados, tabulados y agrupados de acuerdo a como se realizaran los cálculos de frecuencias y porcentajes, así como las medidas de tendencia central más comunes como son: media, mediana y moda, desviación estándar, entre otras a través del software SPSS 22.

Los datos bibliográficos serán tomados de las fuentes, sin ser sacados de contexto, ni variar el sentido de lo que su autor quiso decir, procurando que sean un referente para la investigación, ya sea para sustentar o refutar la opinión que se tenga de los mismos.

4.6. PROCEDIMIENTO ESTADÍSTICOS Y ANALISIS DE DATOS

El procedimiento se hizo mediante el uso del software estadístico SPSS ver.23 y el manejo de Excel.

El análisis de datos genera tablas y gráficos estadísticos, los cuales han sido elaborados usando el coeficiente Chi Cuadrado y el coeficiente del Alpha de Crombach.

V RESULTADOS

5.1 Del Marco Teórico y Legal

Del análisis realizado al marco teórico y doctrinario sobre el tema de investigación, se determinó que no existe inconveniente para plasmar a la realidad la propuesta de investigación.

En el marco legal, se observó, que la legislación actual no cuenta con un mecanismo que permita la implementación de la propuesta, sin embargo esta se podría plasmar en la realidad, si se da un proyecto de ley que recoja la misma como un Incentivo Tributario, para aquellas empresas que como Perú Marine Oil, tienen un fuerte capital inmovilizado en forma de Crédito Fiscal y el cual no ha sido recuperado en un periodo de tres años como mínimo.

También se determinó que no existe un precedente directo a un Beneficio Tributario, al menos en nuestra bibliografía nacional, que permita que el Crédito Fiscal del IGV, pueda ser usado como Escudo Fiscal contra otros impuestos, sin embargo se observó que muchas veces, existe el beneficio del reintegro del Impuesto General a las Ventas por las compras realizadas en la etapa pre operativa, en las exportaciones, o por disposición expresa de la ley, pero los mecanismos para que esto se dé, suelen ser muy engorrosos, costosos y largos, siendo preferible una alternativa más corta como su utilización en la liquidación de impuestos.

5.2 De la Entrevista

De las entrevistas realizadas a la contadora de la empresa la C.P.C. Ana María Dongo Laura y al Auditor Externo C.P.C. Agustín Yoza Yoza, se determinó que

había interés por parte de los directivos en contar con un mecanismo que permitiera mejorar la liquidez de la misma en el corto plazo, sin tener que recurrir a fuentes de financiamiento externo, lo que origina aumento en el costo financiero, utilizando recursos inmovilizados y cuya recuperación será lenta a través del tiempo.

Ambos sostuvieron que la propuesta les parecía interesante y que fuera remitida a un legislador, para que pueda ser plasmada como un incentivo tributario destinado a aquellas empresas que hayan realizado fuertes inversiones en activo fijo y cuyo crédito fiscal sea tan alto que no se pueda recuperar en el corto plazo, teniendo en cuenta que eso mejoraría la liquidez y sería beneficioso tanto para el contribuyente como para la Administración Tributaria.

El contribuyente se beneficiaría al poder recuperar algo de liquidez, al ya no constituir el pago de los tributos una salida en el flujo de efectivos y la Administración Tributaria, sería beneficiada al disminuir su acreencia con el contribuyente, sin que a ella tampoco le signifique una salida de recursos.

5.3 De la Encuesta

Del análisis de las encuestas se concluyó que: el 100.00% de los encuestados consideraban excesiva la presión tributaria que ejerce el estado peruano sobre los contribuyentes.

Así mismo se concluyó que el 83.33% de los encuestados cree que el cumplimiento de las obligaciones tributarias, influye negativamente en la liquidez de la empresa y el 16.77% cree que influyen en algo.

Otro dato interesante es que el 66.66% de los encuestados cree que se debe priorizar completamente el pago de tributos, sobre el pago a los proveedores,

mientras un 33.33%, se sostiene que debe evaluar cual se tiene que priorizar dependiendo de la situación

También se observó que un 33.33% prefiere postergar el pago de planillas o recurrir a un sobregiro bancario con el fin de no incumplir su obligación tributaria, frente a un 66.67% que prefiere postergar el pago si no hay otra opción, antes que el incumplimiento.

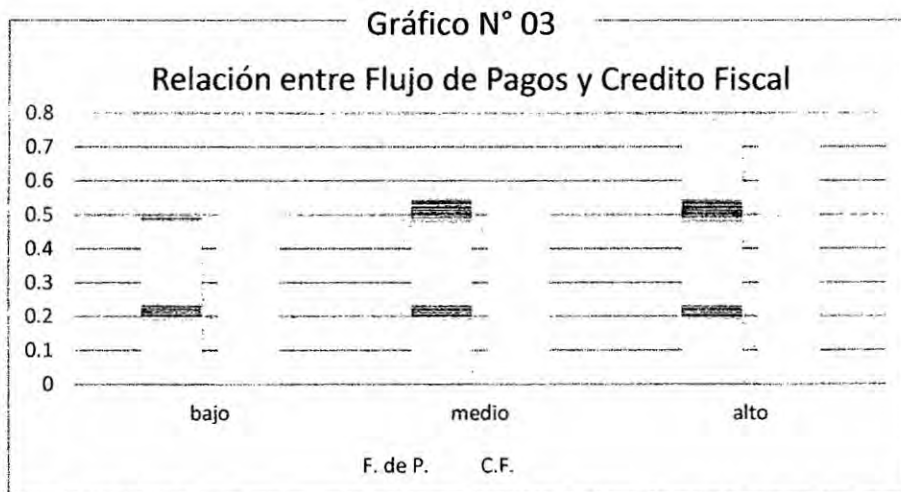
Por último se observó un 83.33% que está completamente de acuerdo con la propuesta de investigación, mientras un 17.77% está de acuerdo, pero piensa que se puede mejorar.

5.4 Del Proceso Estadístico

La encuesta fue validada a través del Alpha de Cronbach que arrojó un coeficiente de 0.731, el cual se considera bueno ya que pasa el 0.700 de coeficiente mínimo, que se requiere para dar por válido el contenido de la encuesta.

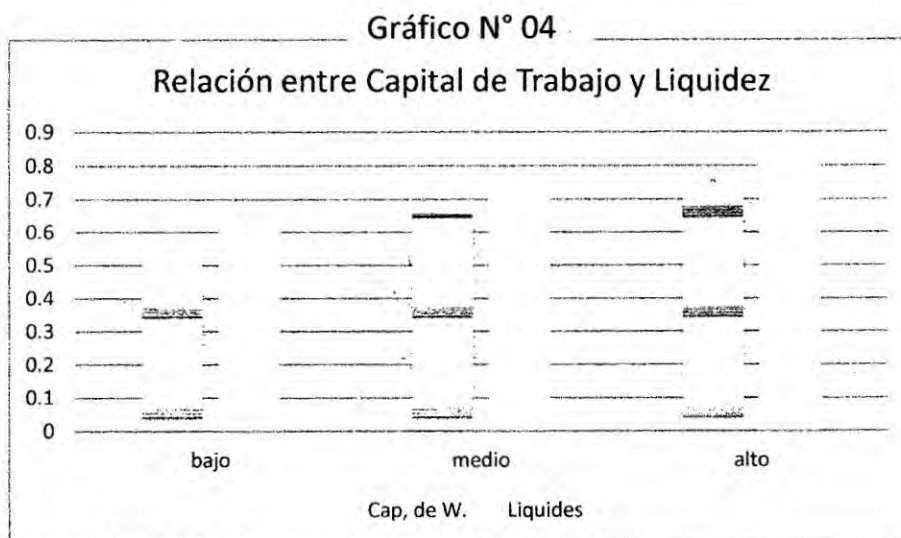
Terminado de realizar el proceso anterior, se procedió a determinar el grado de relación de las variables, en cada una de las hipótesis específicas a través del coeficiente de Gamma

Del análisis de las variables de la primera hipótesis específica, se obtuvo un coeficiente de correlación de Gamma de 0.793, lo que implica que hay fuerte una relación entre ambas variables, ya que cualquier coeficiente mayor a 0.5 indica una relación. Esto puede verse en el Gráfico N° 03, en el cual se aprecia que ambas variables guardan una estrecha correlación



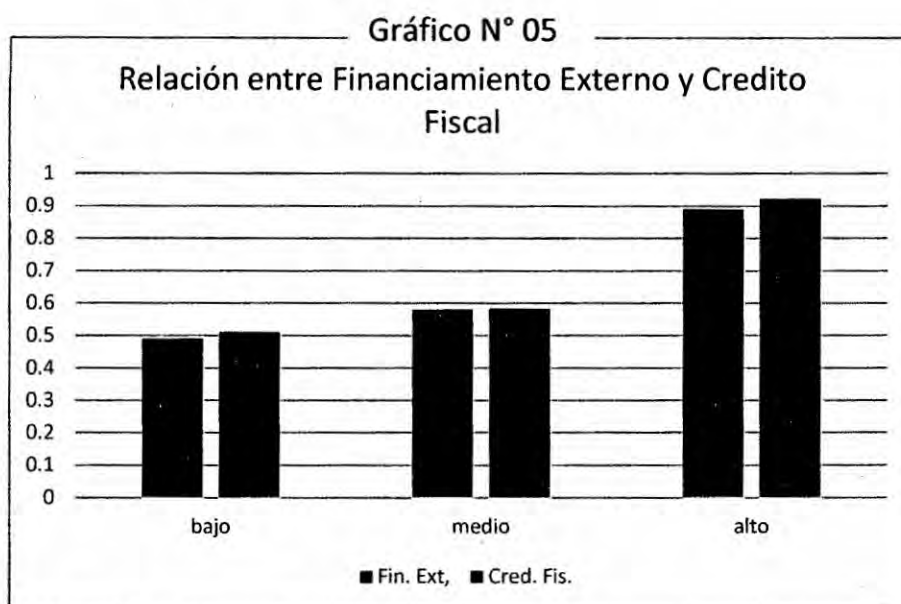
Fuente: El autor

Analizando las variables de la segunda hipótesis específica, se obtuvo un coeficiente de Gamma de 0.821, lo cual también nos prueba que existe una relación muy fuerte entre ambas variables



Fuente: El autor

Así mismo analizando las variables de la tercera hipótesis específica, se obtuvo un coeficiente de Gamma de 0.922, lo cual también nos prueba que existe una relación muy fuerte entre ambas variables



Fuente: El autor

De lo expuesto se infiere que al estar validadas cada una de las hipótesis específicas y al estar estas comprendidas dentro de la hipótesis general, se prueba por este medio que las variables en la hipótesis general, también tienen un alto grado de correlación y por lo tanto esta sustentadas.

5.5 Del Modelo de Simulación

Antes de ejecutar el modelo de simulación, se procedió a analizar los Estados Financieros (Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas) de los cuatro (4) trimestres del año 2013, lo cuales pueden verse de forma comparativa en los anexos adjuntos, obteniendo los siguientes resultados:

Se determinó que al final del ejercicio 2013 el periodo de pagos de la empresa Perú Marine Oil era de 35.40 días, lo que daba una rotación total al año de 10.17

veces, esto quiere decir que en todo el ejercicio hubo unos diez pagos en total de mercaderías. Estos datos se obtuvieron al aplicar el ratio de rotación de pagos y sus datos de origen pueden verse en el Gráfico N°6, así como su porcentaje de variación en el Gráfico N° 7.

GRÁFICO N° 06
Cuadro Comparativo Entre los Saldos de Cuentas por Pagar
y la Compra Total de Mercaderías

Rubros de Balance	31/03/2013	30/06/2013	31/09/2013	31/12/2013
Cuentas por Pagar	3,034,377.58	3,853,977.36	5,675,324.25	8,467,081.01
Total Compras del Periodo	10,736,351.51	38,030,508.66	67,450,336.11	86,106,812.06

Fuente: El Autor

GRÁFICO N° 07
Variación de los Saldos Trimestrales de Cuentas por Pagar
y la Compra Total de Mercaderías

Variación Cobros por Periodo	Del 31/03/13 Al 30/06/13	Del 01/07/13 Al 30/09/13	Del 01/10/13 Al 31/12/13
Cuentas por Pagar	21.27%	32.09%	32.97%
Total Compras del Periodo	71.77%	43.62%	21.67%

Fuente: El Autor

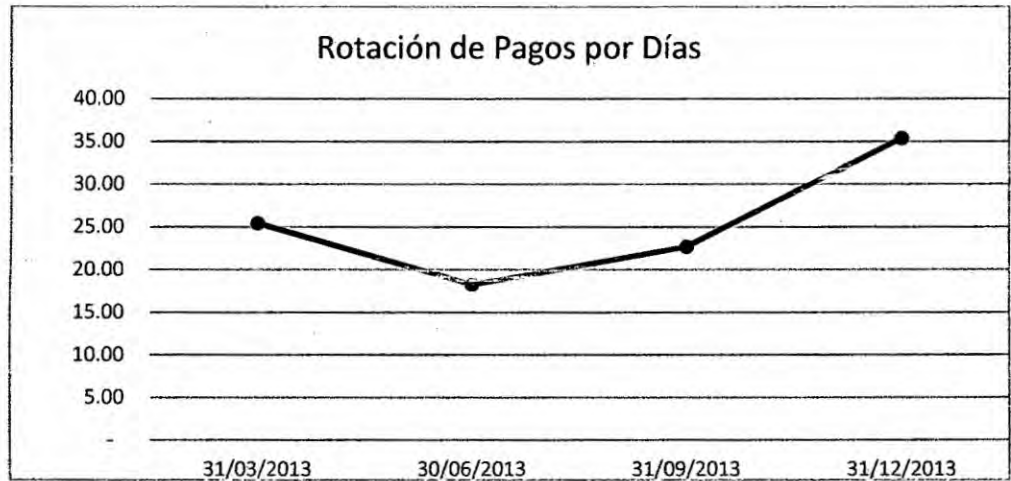
Los resultados obtenidos, pueden verse y compararse en los gráficos del N° 8 al N° 11.

GRÁFICO N° 08
Ratio de Rotación por Periodo de Pagos en Días

Rotación de Pagos por Días	31/03/2013	30/06/2013	31/09/2013	31/12/2013
Cuentas por Pagar	25.44	18.24	22.72	35.40

Fuente: El Autor

GRÁFICO N° 09



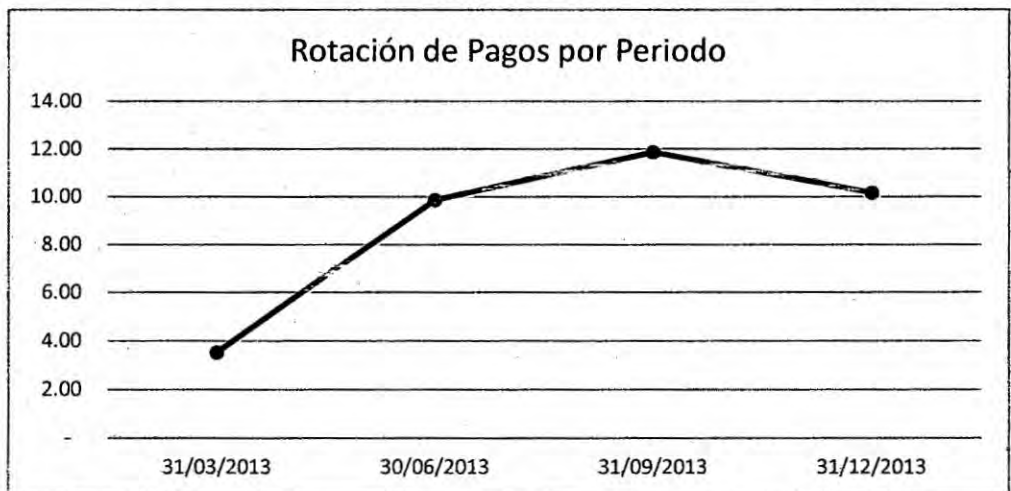
Fuente: El Autor

GRÁFICO N° 10
Ratio de Rotación por Periodo

Rotación de Pagos por Periodo	31/03/2013	30/06/2013	31/09/2013	31/12/2013
Cuentas por Pagar	3.54	9.87	11.88	10.17

Fuente: El Autor

GRÁFICO N° 11



Fuente: El Autor

Se observó que mientras el Capital de Trabajo Bruto aumentaba a través de los cuatro trimestres del ejercicio 2013, el Capital de Trabajo Neto era negativo y variaba a través del mismo como puede verse en los gráficos N° 12 al N°15.

GRÁFICO N° 12
Evolución de los Capitales de Trabajo Bruto y Neto
en los Cuatro Trimestres del Ejercicio 2013

Tipos de Capital de Trabajo	31/03/2013	30/06/2013	31/09/2013	31/12/2013
Capital de Trabajo Bruto	3,018,247.17	4,249,875.36	5,244,388.24	6,798,044.62
Capital de Trabajo Neto	-2,246,308.27	-3,448,678.13	-1,913,373.27	-2,218,640.05

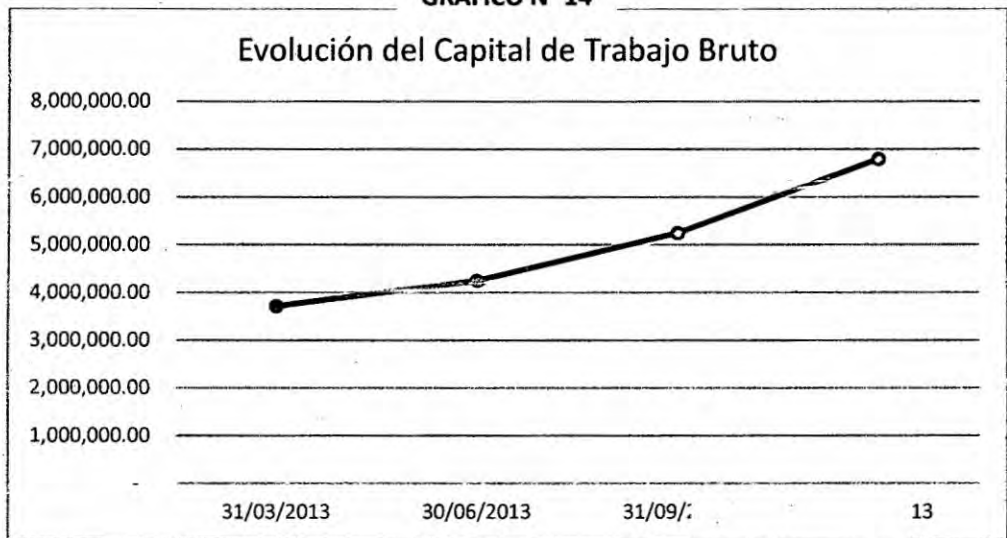
Fuente: El Autor

GRÁFICO N° 13
Variación de los Capitales de Trabajo Bruto y Neto
en el Ejercicio 2013

Variación en el Capital de W.	Del 31/03/13 Al 30/06/13	Del 01/07/13 Al 30/09/13	Del 01/10/13 Al 31/12/13
Capital de Trabajo Bruto	28.98%	18.96%	22.85%
Capital de Trabajo Neto	34.86%	-80.24%	13.76%

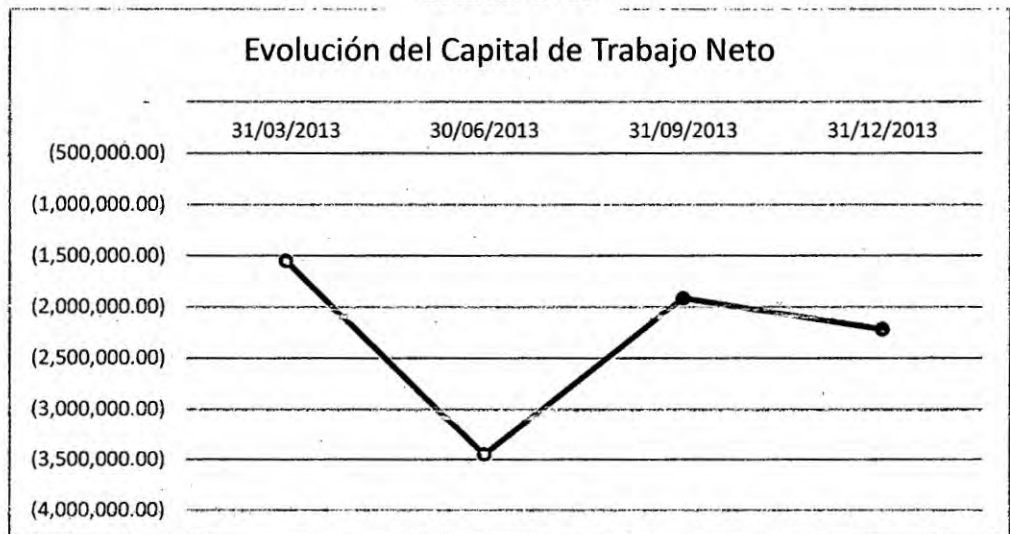
Fuente: El Autor

GRÁFICO N° 14



Fuente: El Autor

GRÁFICO N° 15



Fuente: El Autor

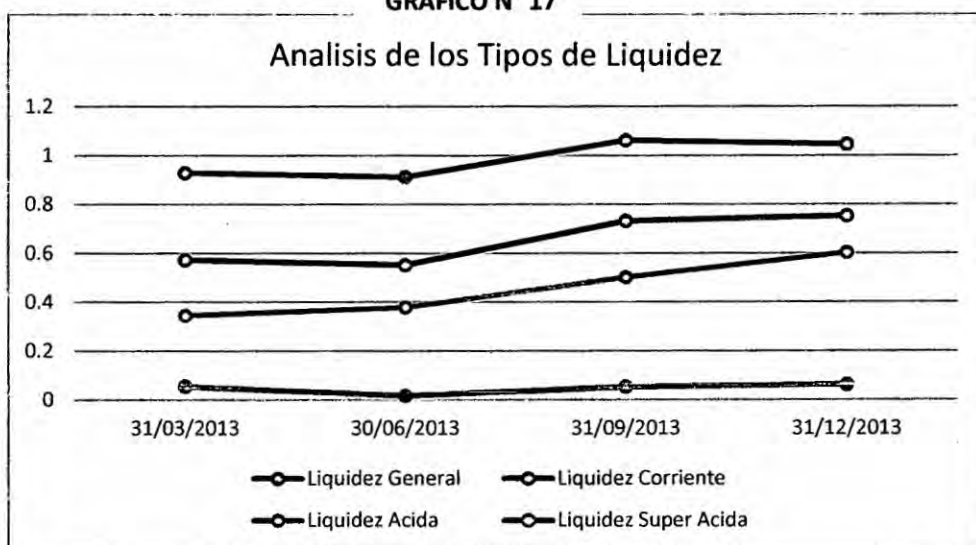
El análisis de los diferentes tipos de liquidez arrojó los ratios que se muestran en los siguientes gráficos:

GRÁFICO N° 16
Comparativo de los Ratios de Liquidez en los
Cuatro Trimestres del 2013

Ratios de Liquides	31/03/2013	30/06/2013	31/09/2013	31/12/2013
Liquidez General	0.92901	0.91272	1.06205	1.04692
Liquidez Corriente	0.57331	0.55204	0.73269	0.75394
Liquidez Acida	0.34481	0.37841	0.50214	0.60393
Liquidez Super Acida	0.05462	0.01663	0.05388	0.06222

Fuente: El Autor

GRÁFICO N° 17



Fuente: El Autor

GRÁFICO N° 18
Variación de los Ratios de Liquidez
en el Ejercicio 2013

Variación Ratios de Liquidez	Del 31/03/13 Al 30/06/13	Del 01/07/13 Al 30/09/13	Del 01/10/13 Al 31/12/13
Liquidez General	-1.78%	14.06%	-1.45%
Liquidez Corriente	-3.85%	24.66%	2.82%
Liquidez Acida	8.88%	24.64%	16.85%
Liquidez Super Acida	-228.44%	69.14%	13.40%

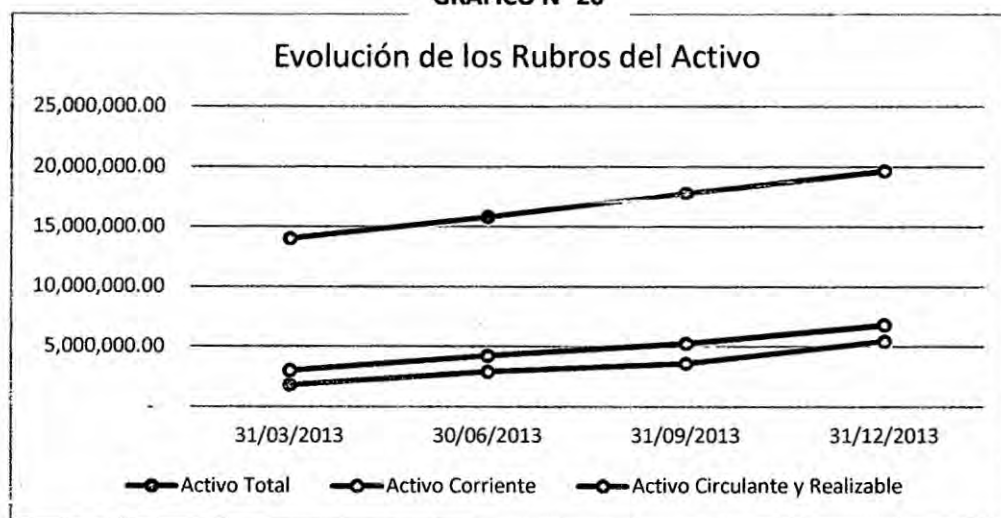
Fuente: El Autor

Así mismo, se hizo un comparativo del Activo Corriente y No Corriente y del Pasivo Corriente y no Corriente, para ver evolución durante el ejercicio 2013 y posteriormente se hizo un comparativo de su variación, como puede verse en las gráficas siguientes:

GRÁFICO N° 19
Evolución de los Rubros Activo y Pasivo
Durante el 2013

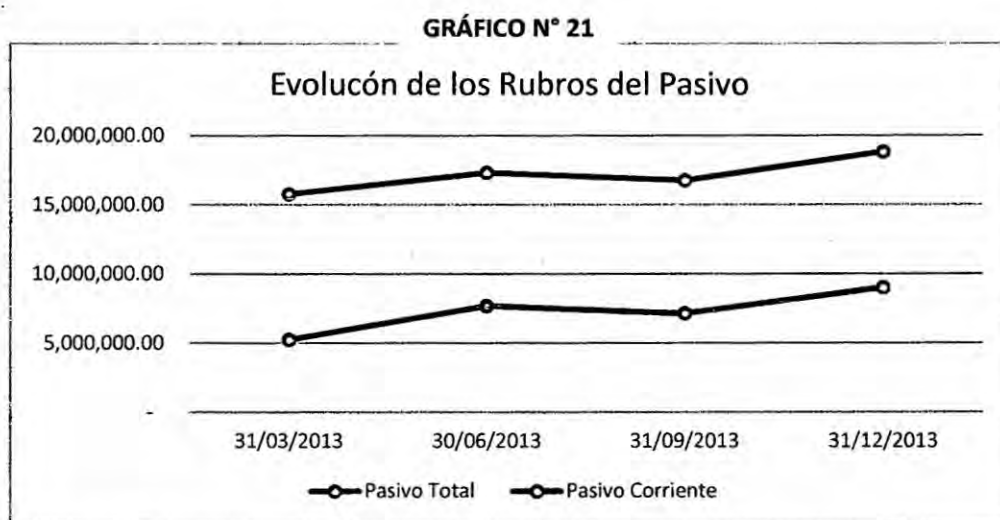
Rubros de Balance	31/03/2013	30/06/2013	31/09/2013	31/12/2013
Activo Total	14,007,024.71	15,807,740.22	17,804,952.93	19,699,523.83
Activo Corriente	3,018,247.17	4,249,875.36	5,244,388.24	6,798,044.62
Activo Circulante y Realizable	1,815,256.75	2,913,219.34	3,594,195.62	5,445,427.72
Pasivo Total	15,077,392.92	17,319,384.49	16,764,764.51	18,816,710.80
Pasivo Corriente	5,264,555.44	7,698,553.49	7,157,761.51	9,016,684.67

GRÁFICO N° 20



Fuente: El Autor

Aquí se pudo observar, que durante el ejercicio 2013, los tipos de activo tienden a aumentar en casi cinco millones, sin embargo el pasivo también sigue la misma tendencia y no tiende a disminuir, como sería lo más aconsejable para aumentar el índice de liquidez corriente.



Fuente: El Autor

Se realizó un el Balance General (el cual consta en los anexos) hecho con el modelo de simulación en el se aplicó el Crédito Fiscal que estaba en la parte corriente, contra el pago a cuenta del Impuesto a la Renta y contra las retenciones de renta de cuarta, quinta, es salud y ONP además de las cuentas por pagar diversas, obteniéndose una mejora en los ratios de liquidez, capital de Trabajo, rotación de pagos como se muestra en los siguientes gráficos.

GRÁFICO N° 22
Evolución de los Rubros Activo y Pasivo Según
Modelo de Simulación Durante el 2013

Rubros de Balance	31/03/2013	30/06/2013	31/09/2013	31/12/2013
Activo Total	13,801,973.71	15,273,805.22	16,907,606.93	18,399,037.83
Activo Corriente	2,813,196.17	3,715,940.36	4,347,042.24	5,497,558.62
Activo Circulante y Realizable	1,815,256.75	2,913,219.34	3,594,195.62	5,445,427.72
Pasivo Total	14,872,341.92	16,785,449.49	15,867,418.51	17,516,224.80
Pasivo Corriente	5,059,504.44	7,164,618.49	6,260,415.51	7,716,198.67

Fuente: El Autor

GRÁFICO N° 23
Comparativo de los Ratios de Liquidez en el
Modelo de Simulación del 2013

Ratios de Liquides	31/03/2013	30/06/2013	31/09/2013	31/12/2013
Liquidez General	0.92803	0.90994	1.06555	1.0504
Liquidez Corriente	0.55602	0.51865	0.69437	0.71247
Liquidez Acida	0.35878	0.40661	0.57411	0.70571
Liquidez Súper Acida	0.05684	0.01786	0.0616	0.07271

Fuente: El Autor

GRÁFICO N° 24
Evolución de los Capitales de Trabajo Bruto y Neto
en el Modelo de Simulación 2013

Tipos de Capital de Trabajo	31/03/2013	30/06/2013	31/09/2013	31/12/2013
Capital de Trabajo Bruto	2,813,196.17	3,715,940.36	4,347,042.24	5,497,558.62
Capital de Trabajo Neto	-2,246,308.27	-3,448,678.13	-1,913,373.27	-2,218,640.05

Fuente: El Autor

GRÁFICO N° 25
Cuadro Comparativo Entre los Saldos de Cuentas por Pagar
y la Compra Total de Mercaderías en el
Modelo de Simulación

Tipos de Capital de Trabajo	31/03/2013	30/06/2013	31/09/2013	31/12/2013
Capital de Trabajo Bruto	2,813,196.17	3,715,940.36	4,347,042.24	5,497,558.62
Capital de Trabajo Neto	2,246,308.27	3,448,678.13	1,913,373.27	2,218,640.05

Fuente: El Autor

VI DISCUSIÓN DE RESULTADOS

6.1 Contratación de Hipótesis con Resultados

6.1.1. HIPOTESIS ESPECÍFICAS

- a) El Crédito Fiscal proveniente de la compra de activo fijo incide en el flujo de pagos de la empresa Perú Marine Oil.

De los resultados obtenidos por la estadística se observó que si existe una correlación directa entre la variable independiente y dependiente de esta hipótesis, además se dedujo que habiendo más caja producto de la no utilización de esos recursos en el pago de impuestos, estos pueden ser usados para mejorar el flujo de pago a los proveedores

- c) El Crédito Fiscal proveniente de la compra de activo fijo incide en el capital de trabajo de la empresa Perú Marine Oil.

Se determinó que existe una relación directa entre las variables de esta hipótesis, la cual fue probada estadísticamente a través del coeficiente de Gamma. Además de ser una conjetura lógica, que si aumenta mi activo corriente, por haber más efectivo disponible y disminuye mi pasivo por la compensación del impuesto, el resultado es un aumento de mi capital de trabajo.

- d) El Crédito Fiscal proveniente de la compra de activo fijo incide en la búsqueda de financiamiento externo en la empresa Perú Marine Oil.

Estadísticamente se comprobó que existe una relación entre las variables de esta hipótesis y a través de un análisis de la liquidez, se inferio que

entre mayor sea la liquidez de la empresa, menor será su necesidad de financiamiento externo.

6.1.2. HIPOTESIS GENERAL

El Crédito Fiscal proveniente de la compra de activo fijo incide significativamente en la liquidez de la empresa Perú Marine Oil.

Al haberse probado las hipótesis específicas y al ser estas parte de la hipótesis general, se dedujo que la hipótesis general, está plenamente comprobada.

6.2 Contratación de Resultados con otros Estudios Similares

Al ser una investigación de tipo exploratorio, no existen estudios previos o similares con que compararlos.

VII CONCLUSIONES

- Se determinó que el marco legal actual, es inadecuado para el desarrollo de la propuesta del trabajo de investigación, pero que esta puede ser implementada como un incentivo tributario.
- Se determinó que el Crédito Fiscal proveniente de la compra de activo fijo, se constituye como un activo tributario importante, que puede ser usado como escudo fiscal.
- Se observó que la liquidez de la empresa, mejora significativamente cuando se usa el Crédito Fiscal proveniente de la compra de activo para compensar el pago de tributos al gobierno central.
- Se observó que el flujo de efectivo de la empresa Perú Marine Oil, mejora al utilizar el Crédito Fiscal proveniente de la compra de activo fijo al ser compensado contra el pago de impuestos al gobierno central.
- Se determinó que debido a su importancia, se debe implementar las medidas de control y verificación de procesos que permitan llevar a cabo un correcto seguimiento del activo fijo.
- Se determinó que al usar el Crédito Fiscal proveniente de la compra de Activo Fijo en la liquidación de impuestos, disminuye la necesidad de la empresa de fuentes de financiamiento externo, para cumplir con esta.

VIII RECOMENCACIONES

- Se recomienda ponerse en contacto con un congresista para sugerir la elaboración de un proyecto de ley que permita la ejecución de la propuesta del presente trabajo de investigación.
- Es aconsejable realizar un estudio costo beneficio más detallado, sobre la aplicación de la propuesta de estudio, dando énfasis a su aplicación práctica como escudo fiscal.
- Se recomienda que el Crédito Fiscal proveniente de la compra de activo fijo, dada su importancia como escudo fiscal, tenga un registro y control diferente y más detallado al del crédito fiscal normal.
- Se recomienda elaborar un proceso, similar al de la devolución del Saldo a Favor Materia de Beneficio para exportadores, que permita la adopción de la propuesta.
- Es recomendable tener actualizado el listado de activo fijo, identificando su valor y el crédito fiscal que aporta individualmente a la empresa.
- Es aconsejable implementar y utilizar la propuesta de investigación, cuando se dé el cambio en la legislación, para reducir así la necesidad de fuentes de financiamiento externo para el pago de los impuestos.

IX BIBLIOGRAFIA

Alva, E. (2008) *La desnaturalización del Impuesto General a las Ventas y su efecto (2008) en la liquidez de las empresas importadoras de plástico de Lima Metropolitana*. (Tesis de Maestría en Política y Gestión Tributaria). Lima. UNMSM.

Solórzano, T (2008) *El Impuesto General a las Ventas y su incidencia en la liquidez de las empresas constructoras de la región La Libertad que contratan obras con el sector público en el periodo 2006*. (Tesis para obtener el Título de Contador Público). Trujillo. UPNORTE.

Álvarez, M. (2008) *Influencia de la aplicación de Sistemas de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central en la situación económica y financiera de la empresa TRANSIALDIR SAC en el bienio 2006-2007*. (Tesis para obtener el Título de Contador Público). Trujillo. UPNORTE.

Miranda, C. (2011) *Potencial evasión fiscal en la planilla de crédito por IVA*. (Tesis para obtener el grado de Maestro). Guatemala. Universidad San Carlos de Guatemala.

Lupera, J. (2013) *Planificación Tributaria aplicada al segmento económico del transporte aéreo internacional de pasajeros y carga*. (Tesis para obtener el grado de Maestro). Ecuador. Universidad Andina Simón Bolívar.

Molina, R. (2003) *La evolución de la presión fiscal en las Pymes: Una aproximación a su incidencia sobre la situación financiera de las empresas de la comunidad valenciana*. (Tesis para obtener el grado de Doctor). España. Universidad de Valencia

Bassallo, C. y Cachay, J. (2012) *Código Tributario para contadores (1ra Ed)*. Lima: Gaceta Jurídica S.A.

Valderrama S. (2010) *Pasos para elaborar proyectos de Tesis* (2da Reim). Lima: Editorial San Marcos.

Villanueva, W. (2014) *Tratado del IGV Regímenes General y Especiales* (1ra Reim). Lima: Instituto Pacifico SAC.

Barzola, P. (2011) *Beneficios Tributarios en el IGV y el Impuesto a la Renta* (1ra Ed) Lima: Gaceta Jurídica S.A.

Alva, M (2013) *Manual Práctico del Impuesto General a las Ventas* (1ra Ed) Lima: Instituto Pacifico SAC.

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: EL CREDITO FISCAL PROVENIENTE DE LA COMPRA DE ACTIVO FIJO Y SU INCIDENCIA LA LIQUIDEZ DE LA EMPRESA PERU MARINE OIL

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	METODOLOGIA	POBLACION
<p>GENERAL ¿El Crédito Fiscal proveniente de la compra de activo fijo incide en la liquidez de la empresa Perú Marine Oil?</p> <p>ESPECIFICOS a) ¿El Crédito Fiscal proveniente de la compra de activo incide en el flujo de pagos de la Perú Marine Oil? b) ¿El Crédito Fiscal proveniente de la compra de activo fijo incide en el flujo de pagos de la Perú Marine Oil? c) ¿El Crédito Fiscal proveniente de la compra de activo fijo incide en la búsqueda de financiamiento externo en la empresa Perú Marine Oil?</p>	<p>GENERAL Determinar si el Crédito Fiscal proveniente de la compra de activo fijo incide en la liquidez de la empresa Perú Marine Oil.</p> <p>ESPECIFICOS a) Determinar si el Crédito Fiscal proveniente de la compra de activo fijo, incide en el flujo de pagos de la Perú Marine Oil. b) Determinar si el Crédito Fiscal proveniente de la compra de Activo Fijo, incide en el capital de trabajo de la empresa Perú Marine Oil? c) Determinar si el Crédito Fiscal, proveniente de la compra de Activo Fijo, incide en la búsqueda de financiamiento externo en la empresa Perú Marine Oil</p>	<p>GENERAL El Crédito Fiscal proveniente de la compra de activo fijo, incide significativamente en la liquidez de la empresa Perú Marine Oil.</p> <p>ESPECIFICAS a) El Crédito Fiscal proveniente de la compra de activo fijo, incide en el flujo de pagos de la Perú Marine Oil. b) El Crédito Fiscal proveniente de la compra de activo fijo incide significativamente en el capital de trabajo de la empresa Perú Marine Oil. c) El Crédito Fiscal proveniente de la compra de activo fijo incide en la búsqueda de financiamiento externo en la empresa Perú Marine Oil</p>	<p>GENERAL: INDEPENDIENTE X) El Crédito Fiscal proveniente de la compra de activo fijo.</p> <p>DEPENDIENTE Y) Incidencia en la liquidez de la empresa Perú Marine Oil.</p> <p>ESPECIFICAS INDEPENDIENTE X₁) El Crédito Fiscal proveniente de la compra de activo fijo.</p> <p>DEPENDIENTES Y₁) Flujo de Pagos. Y₂) Capital de Trabajo. Y₃) Financiamiento externo.</p>	<p>TIPO DE INVESTIGACION Aplicada, Mixta.</p> <p>DISEÑO DE INVESTIGACION Descriptivo correlacional</p>	<p>Tipo: Finita</p> <p>Muestra: No probabilística, conformada por los 6 directivos de Perú Marine Oil</p>

CUADRO DE OPERACIONALIZACION DE VARIABLES

El Crédito Fiscal proveniente de la compra de Activo Fijo, incide significativamente en la liquidez de la empresa Perú Marine Oil. SAC

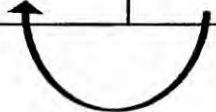
Objetivo General

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES
VARIABLE I EL CREDITO FISCAL	Impuesto General a las Ventas	Registro de Compras
		Registro de Ventas
VARIABLE II LIQUIDEZ	Capital de Trabajo	Registro de Activos Fijos
		Estados Financieros
	Financiamiento Externo	Ratios de Liquidez Flujo de Efectivos Flujo de Caja

Objetivo Especifico N° 01

Objetivo Especifico N° 02

Objetivo Especifico N° 03



BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013

SOLES

	31/03/2013	30/06/2013	31/09/2013	31/12/2013	PASIVO	31/03/2013	30/06/2013	31/09/2013	31/12/2013
ACTIVO									
ACTIVO CORRIENTE					PASIVO CORRIENTE				
Caja y Bancos	287,565.23	127,991.63	385,654.23	561,053.96	Tributos por pagar	25,946.32	27,984.57	26,947.63	27,884.57
Cuentas por cobrar comerciales terceros	552,635.62	385,235.23	675,232.55	445,385.33	Remuneraciones por pagar	41,656.54	47,756.23	54,653.54	61,195.63
Cuentas por cobrar accionistas y personal	6,200.00	5,320.75	3,820.53	2,374.61	Cuentas por pagar comerciales	3,034,377.58	3,853,977.36	5,675,324.25	8,467,081.01
Cuentas por cobrar diversas a terceros	966,525.80	2,214,504.03	2,140,214.00	2,434,541.80	Cuentas por pagar diversas	2,162,575.00	2,783,000.00		
Servicios y otros contratados por anticipado	2,330.10	2,504.70	2,501.10	2,516.40	Otros anticipos clientes		985,835.33	1,400,836.09	460,523.46
Mercaderías		177,663.00	386,773.21	1,999,555.63	TOTAL PASIVO CORRIENTE	5,264,555.44	7,698,553.49	7,157,761.51	9,016,684.67
Materias primas y auxiliares					PASIVO NO CORRIENTE				
Existencias por recibir					Pasivo diferido				
Otros activos - Adelantos personal					Cuentas por pagar comerciales L.P.	6,860,850.00	7,374,950.00	7,364,350.00	7,409,400.00
Otros activos - Adelantos proveedores					Cuentas por pagar accionistas L.P.	2,951,987.48	2,245,881.00	2,242,653.00	2,390,626.13
Otros activos - IGV compras					TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	9,812,837.48	9,620,831.00	9,607,003.00	9,800,026.13
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	1,202,990.42	1,336,656.02	1,650,192.62	1,352,616.90	PATRIMONIO				
ACTIVO NO CORRIENTE					Capital	836,799.00	836,799.00	1,609,161.00	1,609,161.00
Otros activos - IGV compras					Resultados acumulados	(2,037,639.00)	(2,037,639.00)		
Inmuebles, maquinarias y equipo	2,806,977.64	3,118,864.05	3,850,449.44	3,156,106.10	RESULTADO DEL EJERCICIO	120,471.79	(320,804.27)	(568,972.58)	(726,347.97)
Depreciacion, amortizacion acumulados	9,867,462.32	10,234,635.23	10,635,721.67	11,823,292.87	TOTAL PATRIMONIO	(1,070,368.21)	(1,511,644.27)	1,040,188.42	882,813.03
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	10,988,777.54	11,557,864.86	12,560,564.69	12,901,479.21	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	14,007,024.71	15,807,740.22	17,804,952.93	19,699,523.83
TOTAL ACTIVO	14,007,024.71	15,807,740.22	17,804,952.93	19,699,523.83					

PERU MARINE OIL S.A.C
R.U.C. 20522853641

ESTADO DE GANANCIAS Y PERIDAS
Al 31 de Diciembre de 2013
* SOLES*

	31/03/2013	30/06/2013	30/09/2013	31/12/2013
VENTAS:				
Ventas	11,112,084.51	39,262,698.00	69,635,729.58	88,896,676.06
Descuentos, rebajas y bonificaciones	113,269.37	400,218.45	709,821.39	906,154.97
Ventas netas	11,225,353.88	39,662,916.45	70,345,550.97	89,802,831.03
COSTO DE VENTAS:				
Costo de Ventas	-10,736,351.51	-38,030,508.66	-67,450,336.11	-86,106,812.06
Total costo de ventas	-10,736,351.51	-38,030,508.66	-67,450,336.11	-86,106,812.06
UTILIDAD BRUTA	489,002.37	1,632,407.79	2,895,214.86	3,696,018.97
Gastos Operativos	-235,052.05	-1,245,775.88	-2,209,489.29	-2,820,624.63
Gastos Administrativos	-146,382.32	-775,826.28	-1,375,993.78	-1,756,587.80
Gastos de Ventas	-5,228.23	-27,709.63	-49,145.39	-62,738.79
Gastos Financieros	-28,097.44	-148,916.42	-264,115.91	-337,169.25
UTILIDAD DE OPERACION	74,242.33	(565,820.42)	(1,003,529.51)	(1,281,101.50)
Ingresos financieros	67,823.59	359,465.05	637,541.78	813,883.12
Otros ingresos	19,368.90	102,655.16	182,067.64	232,426.78
Otros Gastos	-1,158.57	-6,140.42	-10,890.56	-13,902.84
Diferencia de Cambio	-39,804.46	-210,963.64	-374,161.93	-477,653.53
Resultado por Exposición a Inflación				-
RESULTADO ANTES DE IMPTO RENTA	120,471.79	-320,804.27	-568,972.58	-726,347.97
Impuesto a la renta				0.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	120,471.79	-320,804.27	-568,972.58	-726,347.97

PERU MARINE OIL S.A.C
R.U.C. 20522853641

BALANCE GENERAL SIMULADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013

SOLES

	31/03/2013	30/06/2013	31/09/2013	31/12/2013	PASIVO	31/03/2013	30/06/2013	31/09/2013	31/12/2013
ACTIVO									
ACTIVO CORRIENTE					PASIVO CORRIENTE				
Caja y Bancos	287,565.23	127,991.63	385,654.23	561,053.96	Tributos por pagar	7,852.32	9,890.57	8,853.63	9,790.57
Cuentas por cobrar comerciales terceros	552,635.62	385,335.23	675,232.55	445,385.33	Remuneraciones por pagar	41,656.54	47,756.23	54,653.54	61,195.63
Cuentas por cobrar accionistas y personal	6,200.00	5,320.75	3,820.53	2,374.61	Cuentas por pagar comerciales	2,847,420.58	3,338,136.36	4,796,072.25	7,184,689.01
Cuentas por cobrar diversas a terceros	966,525.80	2,214,504.03	2,140,214.00	2,434,541.80	Cuentas por pagar diversas	2,162,575.00	2,783,000.00		
Servicios y otros contratados por anticipado	2,330.10	2,504.70	2,501.10	2,516.40	Otros anticipos clientes	985,835.33	1,400,836.09		460,323.46
Mercaderías		177,665.00	386,773.21	1,999,555.63	TOTAL PASIVO CORRIENTE	5,059,504.44	7,164,618.49	6,260,415.51	7,716,198.67
Materias primas y auxiliares					PASIVO NO CORRIENTE				
Existencias por recibir					Pasivo diferido	6,860,850.00	7,374,950.00	7,364,350.00	7,409,400.00
Otros activos - Adelantos personal					Cuentas por pagar accionistas L.P.	2,951,987.48	2,245,881.00	2,242,653.00	2,390,626.13
Otros activos - Adelantos proveedores					TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	9,812,837.48	9,620,831.00	9,607,003.00	9,800,026.13
Otros activos - IGV compras	997,939.42	802,721.02	752,846.62	52,130.90	PATRIMONIO				
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	2,813,196.17	3,715,940.36	4,347,041.24	5,497,558.62	Capital	836,799.00	836,799.00	1,609,161.00	1,609,161.00
ACTIVO NO CORRIENTE					Resultados acumulados	-2,027,639.00	-2,027,639.00		
Otros activos - IGV compras	2,806,977.64	3,118,864.05	3,850,449.44	3,156,106.10	RESULTADO DEL EJERCICIO	120,471.79	-320,804.27	-568,972.58	-726,347.97
Inmuebles, maquinarias y equipo	9,867,462.32	10,234,635.23	10,635,721.67	11,823,292.87	TOTAL PATRIMONIO	-1,070,368.21	-1,511,644.27	1,040,188.42	882,813.03
Depreciacion, amortizacion acumulados	-1,685,662.42	-1,795,634.42	-1,925,606.42	-2,077,919.76	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	13,801,973.71	15,273,805.22	16,907,606.93	18,399,037.83
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	10,988,777.54	11,557,864.86	12,560,564.69	12,901,479.21					
TOTAL ACTIVO	13,801,973.71	15,273,805.22	16,907,606.93	18,399,037.83					